



Alcaldía de
Girardot

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA LP – 003 – 2026

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LOS
INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT Y SUS SEDES
EXTERNAS**

GIRARDOT CUNDINAMARCA, OCTUBRE DE 2026



Alcaldía de
Girardot

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Síguenos: Alcaldía de Girardot @alcaldiadegirardotoficial



RECOMENDACIONES

El Municipio de Girardot se encuentra interesado en recibir ofertas para contratar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LOS INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT Y SUS SEDES EXTERNAS”**.

Para lo cual se presenta el presente Pliego de Condiciones del proceso contractual y se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

- a. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- b. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- c. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales, ni específicas, así como prohibiciones para concursar o contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Leyes 80, 1150, 1474, Decreto- Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- d. Examine rigurosamente el contenido del presente documento y los demás que hacen parte de la presente selección objetiva, y de las normas que regulan y reglamentan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones).
- e. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria.
- f. Examine las fechas previstas de las audiencias; así como las de expedición de los documentos, que se encuentren dentro de los plazos exigidos en esta Convocatoria.
- g. Suministre la información requerida en esta Convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones legales.
- h. Diligencie totalmente los formatos anexos al presente proceso de Selección Objetiva.
- i. Presente la oferta conforme las condiciones y formas fijadas en el presente pliego de condiciones.

El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

- j. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta.
- k. EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas (asignación del puntaje), hecho este





que podrá realizarse hasta la adjudicación del presente proceso de contratación, en caso de que el mismo llegue hasta esta etapa. (Parágrafo 1, Artículo 5, Ley 1150 y Decreto 1082 de 2015).

- l. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.
- m. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal y sólo será tenida en cuenta en el presente proceso de selección, la información que se suministre por escrito.
- n. Verifique con antelación la forma como debe presentar la propuesta, ya que esta no podrá ser radicada en ningún lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones, inclusive no podrá ser radicada la propuesta en una oficina diferente a la descrita en el presente pliego de condiciones.

Así mismo el presente documento contiene toda la información relacionada con las condiciones y requisitos del presente proceso de selección, por lo que el interesado debe leer completamente el pliego de condiciones, toda vez que al participar en el proceso de selección asume que tiene pleno conocimiento de su contenido.





CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-003-2026

EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, INFORMA Y CONVOCA a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, para que en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

El estudio previo y el pliego definitivo han sido dispuestos para su consulta en SECOP II.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA (antes PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN)

En 2011, siguiendo la ruta trazada por el Plan de Desarrollo y el Estatuto Anticorrupción, el Gobierno Nacional decidió darle un giro a la estrategia de lucha contra la corrupción y en reemplazo del Programa Presidencial creó mediante el decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011 en la planta del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación. Ley 1474 de 2011, Decreto 4637 de 2011 y Decreto Ley 19 de 2012.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, la Secretaría de Transparencia pone a su disposición esta sección por medio de la cual usted podrá interponer su denuncia, presentar una queja o enviar sus opiniones a través del correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co, esto con el objetivo de conocer los casos de corrupción que se presentan en el país, asimismo, al sitio de denuncias del programa, en la página web <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>; o personalmente en la dirección: Casa de Nariño Carrera 8 No. 7-26; Edificio Administrativo Calle 7 No. 6-54 Bogotá D.C., Colombia; Conmutador 562 9300. Horario de Atención de lunes a viernes desde las 08:00 horas hasta las 17:45 horas - Línea de quejas y reclamos 01 8000 913666.





CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. ESTUDIOS PREVIOS

Forma parte del presente pliego de condiciones, el documento de estudios previos y del sector.

1.2. CONDICIONES GENERALES

La información que se consigna en este pliego de condiciones contiene los elementos básicos para la presentación de la propuesta, para que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Municipio.

1.3. INTERPRETACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS

El proponente deberá examinar cuidadosamente todos los documentos e informarse cabalmente de las condiciones que puedan afectar el futuro contrato, en el entendido que los documentos de la Contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce la solicitud de propuesta y que se acoge completamente a la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474, Decreto 1082 de 2015, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás normas complementarias.

1.4. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La presentación de la propuesta se considerará como manifestación de que el proponente ha leído los pliegos de condiciones, ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos que considere inciertos, y que ha formulado su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente. En consecuencia, el Municipio de Girardot no será responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en el que incurra el proponente y puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán prestados los servicios, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

1.5. INFORMACIONES PREVIAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La información contenida en este pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que el Municipio o sus representantes, pudieran haber suministrado a los PROPONENTES interesados en esta Contratación. Por consiguiente, toda la información preliminar que los PROPONENTES o cualquier otra persona interesada en el proyecto hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y el Municipio no se hace responsable por su utilización.

1.6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso se regirá en lo pertinente por el Ordenamiento Constitucional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Código Civil, Código de Comercio y demás normas vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este pliego de condiciones y los demás documentos y actos administrativos que se expidan con relación al presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Alcaldía Municipal de Girardot, el presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, acorde con el artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.





1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Selección abreviada, **Licitación Pública**, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Según lo establecido en la sección 1 modalidades de selección sub-sección 1, denominada licitación pública, artículo 2.2.1.2.1.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realizará por la modalidad de LICITACION PUBLICA, atendiendo la cuantía de contratación del Municipio, el presupuesto oficial y necesidad de la Entidad para el presente proceso.

En consecuencia, en atención al monto estimado para el proceso de selección, el cual asciende a **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$3.291.851.208)**, y el objeto a contratar se adelantará bajo la modalidad de Licitación Pública.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1, artículo 2, de la ley 1150 de 2007, artículos 24 y 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Licitación se establece por regla general como modalidad de selección y al no encontrarse el servicio a contratar dentro de las excepciones contempladas en la ley 1150 de 2007, se aplicará dicha modalidad para la escogencia del contratista.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

1.8. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

El Municipio de Girardot está interesado en recibir propuestas para contratar:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LOS INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT Y SUS SEDES EXTERNAS”.

1.9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas, son las que se encuentran contenidas en el anexo Ficha Técnica, que hace parte del presente estudio.

En todo caso, el proponente para elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y económicos indicados en el presente Pliego de Condiciones.

La seguridad constituye una inversión estratégica que protege a toda la comunidad. En este sentido, el diagnóstico de las necesidades de seguridad debe reflejar de manera precisa la cobertura del área a vigilar, identificar los bienes que requieren mayor nivel de protección y presentar un análisis sobre la pertinencia de los mecanismos de control y comunicación disponibles.

En consecuencia, para la adecuada ejecución del objeto contractual, resulta indispensable seleccionar una empresa que garantice la prestación del servicio requerido por la entidad, mediante la provisión de los recursos humanos y tecnológicos necesarios para cumplir de manera satisfactoria con las obligaciones establecidas.





Se requiere la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para los inmuebles a cargo del Municipio de Girardot, conforme a las modalidades de servicio, turnos y cantidad de puestos señalados en el cuadro siguiente:

ITEM	DIRECCION	DEPENDENCIA	DIAS DE SERVICIO	TURNO 24 HORAS CON ARMA	TURNO 12 HORAS DIURNAS CON ARMA	TURNO 12 HORAS NOCTURNAS CON ARMA	TOTAL, SERVICIOS
1	Sector Valle del Sol	CIC Polideportivo y Casas Corazón de Cundinamarca	lunes a domingos incluidos festivos	2	0	0	2
2	Sector Valle del Sol	CDI Ciudad de las Acacias	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1
3	Sector Luis Carlos Galán	CDI Luis Carlos Galán	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1
4	Carrera 11A No.34-34 BQ2 Rosa blanca Girardot	Bodega Archivo General Municipal	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1
5	Manzana 2 Barrio Kennedy. Girardot	Malaria	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1
6	Barrio Primero de Enero. Girardot	Casa de la Justicia	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1
7	Calle 16 carrera 16 antiguo ITUC. Girardot	ITUC	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1
8	Calle 22 No.18-9 Girardot	Parque del Futuro	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1
9	Vereda Barzalosa	Planta de Tratamiento Barrio Barzalosa	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1
10	Centro	Casa de la Cultura	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1
11	Alcaldía Municipal de Girardot	Palacio Municipal	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1
12	Avenida Nariño, ingresar a mano derecha conjunto los Ángeles 600mts. Girardot	Patinódromo	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1
13	Calle 22 No.18-9 Girardot	Estadio Municipal Luis A. Duque y coliseo	lunes a domingos incluidos festivos	3	0	0	3





14	Cra.6 No. 33ª 54 Girardot	Coliseo Deportivo Barrio San Jorge	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1
15	38 calle 42,2 Girardot	Coliseo Deportivo Barrio Kennedy	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1
16	Coliseo Deportivo Barrio Centenario	Coliseo Deportivo Barrio Centenario	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1
17	Talleres Municipales	Talleres Municipales	lunes a domingos incluidos festivos	1	0	0	1
18	Servicio de Supervisión exclusiva – Vigilancia móvil con arma.	Municipio de Girardot – y Perímetro	lunes a domingo incluidos festivos	1	0	0	1
TOTAL, SERVICIOS DE VIGILANCIA				21	0	0	21

Suministrar la dotación necesaria para la prestación del servicio, conforme a la siguiente descripción:

ITEM	ELEMENTO
1	UNIFORME COMPLETO CON DISTINTIVO DE LA EMPRESA PARA CADA VIGILANTE
2	EQUIPO DE IMPERMEABLE 1 POR CADA VIGILANTE
3	REVOLVER CALIBRE 38 CAÑÓN LARGO CON EL RESPECTIVO SALVOCONDUCTO, PARA CADA SERVICIO DE VIGILANCIA QUE REQUIERA MEDIO HUMANO ARMADO, DURANTE LOS TURNOS DE VEINTICUATRO (24) HORAS.
4	CHAPUZA Y CORREA PARA ARMAMENTO 1 POR CADA ARMA
5	LINTERNA DE BATERÍAS GRANDES 1 POR CADA PUESTO
6	PITO O SILBATO INDIVIDUAL 1 POR CADA VIGILANTE

La modalidad del servicio corresponde a vigilancia física fija con medio humano armado.

Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá considerar de manera integral todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y económicos señalados en el presente estudio.

ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA:

Suministrar los medios de comunicación, equipos, materiales y elementos necesarios para la prestación del servicio

- Un (1) revólver calibre 38L por cada servicio con arma. Cada arma debe tener su carga completa y, adicionalmente, doce (12) cartuchos para cada una de ellas, con el correspondiente permiso para porte o tenencia vigente a nombre de la Empresa de Vigilancia, expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Ministerio de Defensa Nacional. Este tipo de armas corresponden a la definición de armas de defensa personal contenida en el Decreto 2535 de 1993.
- El Contratista, al momento de suscribir el acta de inicio deberá presentar al Supervisor del contrato designado por la Entidad, la relación de las armas de fuego que utilizará en la ejecución del contrato, indicando número del arma, número de salvoconducto, carga y sede a la cual se destina el arma para la prestación del servicio, acompañada de copia legible de los salvoconductos vigentes, expedidos por la autoridad competente. NO se aceptarán armas a nombre de personas naturales.





- Un (1) radio de comunicaciones por cada servicio y para el supervisor de vigilancia. Con sus accesorios para todos los servicios requeridos en el Municipio de Girardot. El contratista deberá garantizar las comunicaciones entre los puestos de servicio, la Sala y/o Central de monitoreo de la Empresa y el Supervisor del contrato.
- Una (1) linterna por cada puesto de servicio: Industrial, manual, recargable, en perfectas condiciones de funcionamiento, y mantenerla durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- Un (1) Libro para la elaboración de la Minuta de Guardia por cada puesto de vigilancia, debidamente foliado, con logos del contratista o una de sus integrantes, en caso de ser consorcio o unión temporal, el cual será diligenciado por el guarda de turno, donde consignará el inicio y la finalización del servicio, como también todas las novedades que se presenten en el puesto de vigilancia.

NOTA: Los elementos mínimos requeridos para la prestación del servicio deberán corresponder a los servicios y cantidades establecidos en el contrato. Durante la ejecución contractual, el Supervisor podrá solicitar y coordinar con el Contratista los ajustes operativos que se encuentren comprendidos dentro de las condiciones, servicios y cantidades contractualmente previstas, cuando resulten necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio y atender las necesidades operativas de la Entidad.

Cuando la exclusión, inclusión, modificación o traslado de servicios implique una modificación de las condiciones, cantidades, alcance u obligaciones pactadas, que exceda los límites de lo contractualmente previsto, deberá tramitarse la correspondiente modificación contractual, previa verificación de su necesidad y procedencia, y con los soportes técnicos, jurídicos y presupuestales a que haya lugar, así como la suscripción del respectivo documento por parte del funcionario competente. En ningún caso las instrucciones impartidas por el Supervisor podrán entenderse como una modificación unilateral del objeto, alcance, valor o demás condiciones esenciales del contrato.

La modalidad del servicio corresponde a vigilancia física fija con medio humano armado. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá considerar de manera integral todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y económicos señalados en el presente estudio.

1.10 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con los manuales de clasificación de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se enmarca dentro del siguiente código UNSPSC:

SEGMENTO	CODIGO: 92000000 NOMBRE: Servicios de seguridad, rescate y legales	
FAMILIA	CODIGO: 92120000 NOMBRE: Servicios de Seguridad	
CLASE	CODIGO: 92121500 NOMBRE: Servicios de seguridad armada	CODIGO: 92121700 NOMBRE: Servicios de guardias

1.11 PRESUPUESTO OFICIAL

Por lo anterior, se establece que el valor del proceso será de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$3.291.851.208)**, los impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar, razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la LICITACIÓN PÚBLICA.





El presupuesto fue determinado por la Secretaría General del Municipio de Girardot con base en el estudio de Sector (Cotizaciones), ajustado teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de aprobación las vigencias futuras por parte del Concejo Municipal, de acuerdo con lo siguiente:

ITEM	DIRECCION	DEPENDENCIA	DIAS DE SERVICIO	TURNO 24 HORAS CON ARMA	VIGENCIA DESDE 1 NOVIEMBRE HASTA EL 31 DICIEMBRE 2026	VIGENCIA 1 ENERO AL 30 JUNIO 2027
1	Sector Valle del Sol	CIC Polideportivo y Casas Corazón de Cundinamarca	lunes a domingos incluidos festivos	2	\$ 64.136.068,81	\$ 211.644.722,94
2	Sector Valle del Sol	CDI Ciudad de las Acacias	lunes a domingos incluidos festivos	1	\$ 32.068.034,50	\$ 105.822.361,57
3	Sector Luis Carlos Galán	CDI Luis Carlos Galán	lunes a domingos incluidos festivos	1	\$ 32.068.034,50	\$ 105.822.361,57
4	Calle 16 carrera 16 antiguo ITUC. Girardot	Secretaría de Desarrollo Económico y Social-Archivo	lunes a domingos incluidos festivos	1	\$ 32.068.034,50	\$ 105.822.361,57
5	Manzana 2 Barrio Kennedy. Girardot	Malaria	lunes a domingos incluidos festivos	1	\$ 32.068.034,50	\$ 105.822.361,57
6	Barrio Primero de Enero. Girardot	Casa de la Justicia	lunes a domingos incluidos festivos	1	\$ 32.068.034,50	\$ 105.822.361,57
7	Barrio Granada	CAP – Centro de Atención Primaria	lunes a domingos incluidos festivos	1	\$ 32.068.034,50	\$ 105.822.361,57
8	Centro	Teatro Cultural	lunes a domingos incluidos festivos	1	\$ 32.068.034,50	\$ 105.822.361,57
9	Vereda Barsalozza	Planta de Tratamiento Barrio Barsalozza	lunes a domingos incluidos festivos	1	\$ 32.068.034,50	\$ 105.822.361,57
10	Centro	Casa de la Cultura	lunes a domingos incluidos festivos	1	\$ 32.068.034,50	\$ 105.822.361,57
11	Alcaldía Municipal de Girardot	Palacio Municipal	lunes a domingos incluidos festivos	1	\$ 32.068.034,50	\$ 105.822.361,57
12	Avenida Nariño, ingresar a mano derecha conjunto los Angeles 600mts. Girardot	Patinódromo	lunes a domingos incluidos festivos	1	\$ 32.068.034,50	\$ 105.822.361,57
13	Calle 22 No. 18-9 Girardot	Estadio Municipal Luis A. Duque y coliseo	lunes a domingos incluidos festivos	3	\$ 96.204.102,32	\$ 317.467.084,52
14	Cra.6 No. 33ª 54 Girardot	Coliseo Deportivo Barrio San Jorge	lunes a domingos incluidos festivos	1	\$ 32.068.034,50	\$ 105.822.361,57
15	38 calle 42,2 Girardot	Coliseo Deportivo Barrio Kennedy	lunes a domingos incluidos festivos	1	\$ 32.068.034,50	\$ 105.822.361,57
16	Coliseo Deportivo Barrio Centenario	Coliseo Deportivo Barrio Centenario	lunes a domingos incluidos festivos	1	\$ 32.068.034,50	\$ 105.822.361,57
17	Talleres Municipales	Talleres Municipales	lunes a domingos incluidos festivos	1	\$ 32.068.034,50	\$ 105.822.361,57
18	servicio de vigilancia y seguridad privada Móvil motorizado	Móvil motorizado	lunes a domingos incluidos festivos	1	\$ 36.800.000,00	\$ 121.440.000,00
NUMERO DE PUESTOS				21		
VALOR TOTAL POR PERIODO COTIZADO-(ESTUDIO DE SECTOR)					\$ 847.700.860,87	\$ 2.797.359.038,84





VIGENCIAS REQUERIDAS	1 MES 5 DIAS DESDE 26 NOVIEMBRE HASTA 31 DICIEMBRE 2026	6 MESES DESDE 1 ENERO AL 30 JUNIO 2027
VALOR TOTAL POR PERIODO REQUERIDO	\$ 494.492.169	\$ 2.797.359.039
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO	\$ 3.291.851.208	

El valor del presupuesto está sujeto a la aprobación de vigencias futuras por parte del Concejo Municipal de Girardot. En consecuencia, dicho monto podrá ser ajustado en la publicación de los pliegos definitivos, de conformidad con lo aprobado por el concejo municipal.

El valor inicial se ajustará en la vigencia 2027 considerando los incrementos en el salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV), las circulares expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y el aumento gradual de las tarifas de vigilancia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1561 del 5 de agosto de 2022.

1.12 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado al contratista, así:

- 1. Un único pago en la vigencia 2026, proporcional a los servicios efectivamente prestados.
- 2. Para la vigencia 2027, en pagos mensuales, correspondientes a los períodos de servicios efectivamente prestados.

El pago se efectuará dentro del plazo establecido por la Entidad para el trámite y pago de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de los términos especiales previstos en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020 cuando el contratista tenga la condición de micro, pequeña o mediana empresa, caso en el cual se observará el término máximo establecido en dicha disposición.

Para cada pago se deberá presentar la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, la certificación de paz salvo de las obligaciones parafiscales de seguridad social, el cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista. Para el caso de consorcios, uniones temporales promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito; el RUT, Fotocopia de Cédula del representante legal, Certificación Bancaria los demás que por ley correspondan la naturaleza jurídica tributaria del contratista.

Autorización del supervisor del contrato y la correspondiente factura indique en forma clara, el valor unitario y total de los servicios prestados en cada sede, discriminando los servicios de vigilancia.

El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

1.13 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP)

El municipio garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los





procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

1.14 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de Convocatoria deberá ser entregada directamente en la plataforma SECOP II.

1.15 ANÁLISIS DE RIESGOS

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 Cap.1 Subsección 6 Artículo 2.2.1.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

1.15.1 Matriz de Riesgo (Ver anexo matriz de riesgos)

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Artículo 2.2.1.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. El riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual. El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz.

1.16 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE DE COMERCIO TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES





De acuerdo a lo señalado en el art. 20 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente:

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

La Ley 816 de 2003, Modificada por el Decreto 19 de 2012 ordena a las entidades de la administración pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de contratación directa de menor cuantía, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratista, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley. Atendiendo las disposiciones del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Título IV o de la norma que adicione o modifique, en el presente proceso de selección, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha del tratado, objeto del tratado, vigencia del tratado y proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual el Ministerio por disposición del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, conforme los preceptos del Decreto 1082 de 2015 y Al manual M-MACPC-02 “anual para el manejo de los cuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” la Entidad ha desarrollado la información necesaria para determinar la aplicabilidad de Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano, que en todo caso, extienden beneficios a los proveedores extranjeros, garantizando a las empresas colombianas y las de los socios comerciales del país, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación pública, a fin de atender en el presente proceso de selección, las obligaciones impuestas por la protección de los principios de





derecho internacional, tales como la publicidad, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones, así como el apoyo a la participación de MIPYMES.

De acuerdo con este análisis realizado se determina que al proceso de contratación se aplican los acuerdos comerciales de la siguiente manera:

Acuerdo Comercial	Entidad está incluida	Presupuesto del proceso superior al valor/umbral	Excepción aplicable al proceso	Proceso de contratación por Acuerdo Comercial	Observación
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	Sí	Sí	No	Umbral subcentral 2026-2027: \$1.091.804.264. El presupuesto de \$5.539.326.261 lo supera.
Alianza del Pacífico – México	No	N/A	N/A	No	Los municipios colombianos están incluidos únicamente con Chile y Perú.
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	Sí	Sí	No	Umbral subcentral 2026-2027: \$1.091.804.264. El presupuesto lo supera.
Canadá	No	N/A	N/A	No	La Alcaldía municipal no está incluida. Para entidades subcentrales, el umbral de bienes y servicios figura como N.A.
Chile	Sí	Sí	Sí	No	Umbral subcentral 2026-2027: \$1.091.059.175. El presupuesto lo supera.
Corea	No	N/A	N/A	No	La Alcaldía municipal no está incluida.
Costa Rica	Sí	Sí	Sí	No	Umbral subcentral 2026-2027: \$1.940.398.620. El presupuesto lo supera.
Estados AELC (EFTA)	Sí	Sí	Sí	No	Umbral publicado 2025-2026: \$1.131.227.573. Debe verificarse el umbral vigente para 2027.
Estados Unidos	No	N/A	N/A	No	La Alcaldía municipal no está incluida.
México	No	N/A	N/A	No	La Alcaldía municipal no está incluida.
Triángulo Norte – El Salvador	No	N/A	N/A	No	Los municipios colombianos no están incluidos con El Salvador.
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	Sí	No	Los municipios están incluidos con Guatemala; el presupuesto supera el límite aplicable.
Triángulo Norte – Honduras	No	N/A	N/A	No	La Alcaldía municipal no está incluida.
Unión Europea	Sí	Sí	Sí	No	Umbral publicado 2025-2026: \$1.131.227.573. Debe verificarse el umbral vigente para 2027.
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	Sí	No	Umbral subcentral 2026-2027: \$1.091.059.175. El presupuesto lo supera.
Israel	No	N/A	N/A	No	Solo están cubiertos Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998	Sí	N/A	No	Sí	Aplica a procesos de contratación de servicios de entidades estatales del nivel municipal, independientemente del valor, sujeto a las condiciones y excepciones propias del acuerdo.





Para el presente proceso, cuyo presupuesto oficial asciende a \$5.539.326.261 M/CTE, resultan aplicables los Acuerdos Comerciales con Chile, Costa Rica, Reino Unido y la Alianza del Pacífico (Chile y Perú), toda vez que el presupuesto supera los respectivos umbrales para entidades del nivel subcentral. Asimismo, resulta aplicable la Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998, conforme a sus reglas particulares. No resultan aplicables los Acuerdos con Canadá, Estados Unidos, Corea y México, de acuerdo con la cobertura y condiciones previstas para las entidades municipales. Respecto del Triángulo Norte no se establecieron umbrales de aplicabilidad, mientras que para la Unión Europea y los Estados AELC (EFTA) los umbrales publicados tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 y deberán verificarse para la vigencia 2027.

1.17 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Anexo 4 cronograma y debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

1.18 INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Entidad; con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, el cual podrá ser consultado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolodeindisponibilidadsecopii.pdf

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**.

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II**, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL **SECOP II**.

NOTA 2: En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, se deberá comunicar con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: (601) 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En tal caso, deberá enviar antes de la hora límite para presentar ofertas, un correo electrónico a la Entidad Estatal contratacion@girardot-cundinamarca.gov.co informando esta situación. En dicho correo deberá identificar: el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, se podrá presentar la oferta por correo electrónico dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Se entiende como horas hábiles de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALLA GENERAL:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este





capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas:

Cuando el cierre presenta una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre. Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. El nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma de este.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALLAS PARTICULARES:

Las Fallas Particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

La respuesta a los tickets constituye el certificado que tanto Entidades Compradoras como





Proveedores podrán usar para culminar su acción. Para generar un caso reportando una Falla Particular y obtener el respectivo número de ticket, el proponente debe utilizar el formulario disponible de soporte en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>, por lo cual Colombia Compra Eficiente aconseja reportar las posibles Fallas particulares de manera inmediata teniendo en cuenta el Anexo 2 del protocolo de indisponibilidad del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Una Falla Particular que se de en un Proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla. Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de Fallas Particulares cuando la Falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la Falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso del protocolo de indisponibilidad secop ii dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento a la Entidad Compradora de la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ello el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de Convocatoria deberá ser entregada directamente en la plataforma SECOP II.

ANALISIS DE RIESGOS

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

2.1. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE





PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y OBSERVACIONES AL MISMO

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos podrán ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación. De igual forma a partir de dicha fecha y durante el término de diez (10) días hábiles, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren pertinentes al contenido del proyecto de pliego, las respuestas de la Entidad serán publicadas en el SECOP II con el documento que contiene las apreciaciones de la entidad sobre las mismas.

2.2. CONVOCATORIA A LICITACIÓN

De conformidad el numeral 3 artículo 30 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, en la fecha estipulada en el cronograma se publicará un aviso que contiene información sobre el objeto y características esenciales de la Licitación Pública.

2.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES AL MISMO

A partir de la fecha de apertura de la Licitación Pública, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en el SECOP II. De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo pueden formular las observaciones que consideren al contenido del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la entidad, publicándose las respuestas a las mismas en la página web antes relacionada.

2.4. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el numeral 3 artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, con el ánimo de facilitar este proceso licitatorio y de garantizar la consecución de los resultados esperados, el municipio celebrará una audiencia presencial con el objetivo de precisar el contenido y alcance del Pliego de condiciones y revisar la asignación de riesgos y establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido el municipio cuando estime conveniente, efectuará las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará si fuere necesario el plazo de la Licitación.

2.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante acto administrativo de carácter general, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

El acto administrativo de que trata el presente numeral señalará:

- a. El objeto de la contratación a realizar
- b. La modalidad de selección que corresponda a la contratación
- c. El cronograma
- d. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos
- e. La convocatoria para las veedurías ciudadanas
- f. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas organizas correspondientes
- g. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección

2.6. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN





En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del C.P.A.C.A el Municipio revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección.

2.7. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La modificación del pliego de condiciones y acorde a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, estas se realizarán a través de adendas, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, y se publicará en el sitio del portal de contratación en la plataforma SECOP II, además se podrán consultar en la Oficina de Contratación, en horas y días hábiles.

2.8. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS

2.8.1. PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La propuesta se presentará en el término establecido en el cronograma contenido en el acto de apertura del proceso, y tendrá una vigencia mínima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

El proponente deberá presentar su **Oferta** a través de la plataforma SECOP II, con los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, jurídicos y financieros (requisitos habilitantes), con los formatos contenidos en los anexos, en la fecha establecida en el Cronograma del presente proceso, y acompañados de los documentos solicitados, así como de la Garantía de Seriedad de la Oferta, en español, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos. En caso de presentarse en una moneda diferente, la propuesta será rechazada y deberá ser presentada según el formato, incluyendo todos los ítems a contratar. Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los pliegos de condiciones, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en el contrato.

LA ENTIDAD no acepta la presentación de propuestas parciales. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta.

Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

Tanto la Oferta como la Propuesta Económica deberán ser totalmente legibles, debidamente foliados, y firmados por la (s) persona (s) debidamente autorizada(s) para suscribirlas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán estar confirmadas con la firma del (los) firmante (s) de la misma;

La propuesta deberá radicarse dentro del término fijado en el cronograma en la plataforma SECOP II, no se aceptan propuestas presentadas de manera física, o enviadas por correo electrónico, por fax o cualquier otro medio telemático, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre.

2.9. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato, deben presentarse en idioma español.

Los documentos de apoyo y material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta, pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción





apropiada al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta, prevalecerá el texto en castellano.

El valor de la moneda para presentar la propuesta económica será el peso colombiano.

2.10. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones y anexar toda la documentación exigida, toda la documentación debe estar debidamente foliada y la copia debe ser legible para su fácil consulta.

2.11. COSTOS DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados con la preparación y presentación de la propuesta serán con cargo al Proponente y, en ningún caso el Municipio de Girardot será responsable de dichos costos.

2.12. PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida durante noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la misma, pero si las necesidades del Municipio de Girardot así lo exigen, éste podrá solicitar al Proponente, que quince (15) días antes del vencimiento del plazo anteriormente establecido, prorrogue la validez de la propuesta hasta por un término no mayor que la mitad del inicialmente señalado, debiendo el Proponente proceder en conformidad, so pena de hacerse efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Los documentos que hacen parte del pliego de condiciones constituyen la única fuente de información que el proponente tiene para la preparación de la oferta.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y en ningún caso el Municipio será responsable de los mismos.

2.13. CONDICIONES ECONÓMICAS

El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada, toda vez que la base de evaluación del precio será el VALOR TOTAL de la misma.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentados en cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente Convocatoria.

2.14. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales que afecten el valor del contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

2.15. RESERVA EN DOCUMENTOS

Según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*.

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le





brindan tal carácter.

En el evento que no señale la norma específica que le otorgue el carácter de reservado al documento, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

2.16. CIERRE DEL PROCESO

El cierre de la selección y apertura de las propuestas se realizará en la fecha, hora y lugar que aparecen en la plataforma de SECOP II.

La hora de cierre señalada en el cronograma, corresponderá a la hora legal colombiana, y será verificada por la Oficina de Contratación. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la establecida en la página de la hora legal colombiana, que suministra la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, la que conforme el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992, es la entidad competente para asignar la hora legal que rige en la República de Colombia.

2.17. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Esta se realizará a través de la plataforma SECOP II;

2.18. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el cronograma del proceso de selección, se realizará por parte del Comité Asesor y Evaluador la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el Comité Evaluador solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.

Si el Comité solicita aclaraciones y/o subsanaciones, y éstas no son atendidas en el plazo señalado en la solicitud, la propuesta será rechazada.

En todo caso, será tenido en cuenta el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, respecto de la evaluación de las propuestas.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité Asesor y Evaluador designado por el Ordenador del Gasto de la Alcaldía Municipal de Girardot, ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA Y AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

2.19. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES RESPECTO A LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

LA ALCALDÍA MUNICIPAL aceptará únicamente las observaciones y/o aclaraciones del proyecto de pliego de condiciones o del pliego de condiciones definitivos y demás documentos del presente proceso que se envíen a través de la plataforma SECOP II.

Las observaciones y/o aclaraciones enviadas dentro del término fijado en los pliegos de condiciones por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidas, serán resueltas por parte del MUNICIPIO y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Las aclaraciones dadas por el MUNICIPIO a las preguntas y respuestas son de carácter meramente ilustrativo e informativo. En consecuencia, si se presenta cualquier diferencia entre éstas y los pliegos de condiciones o sus adendas primará lo dispuesto en estos dos





últimos.

NOTA 1: Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este acápite no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: Se precisa que en el evento de que sea procedente la modificación al pliego de condiciones, se hará mediante adenda, la cual será publicada en el medio electrónico mencionado en el presente documento.

2.20. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la cual modifico el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso el Municipio de Girardot, señalara taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El Municipio de Girardot, en los casos de ausencia de requisitos o la falta de documentos de verificación del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio, solicitará al proponente que subsane o aclare los mismos.

2.21. PROPUESTAS TARDÍAS

Vencido el plazo y la hora fijada en el numeral anterior, para el cierre de la selección y apertura de las propuestas, no se recibirán propuestas.

2.22. RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre de la selección y apertura de propuestas y deseen retirarlas, podrán hacerlo con anterioridad al acto de apertura de propuestas, de conformidad con los términos establecidos en la plataforma SECOP II.

Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso y apertura de propuestas.

2.23. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Alcaldía Municipal de Girardot estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones





contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

2.24. PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN

La primera parte de la evaluación para el presente proceso de Licitación Pública consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

Las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetivos que se señalan en los Pliegos de Condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Esta calificación determinará los adjudicatarios de este proceso de selección. Definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

La oferta más favorable para la Alcaldía Municipal de Girardot será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en las disposiciones señaladas en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que la Alcaldía Municipal ha establecido para el efecto.

2.25. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Se rechazan aquellas ofertas que se encuentren inmersas en cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Pliegos de Condiciones.
- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. [Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el pliego o por la entidad en el respectivo requerimiento.
- Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de





- rango constitucional o legal
- Que la propuesta económica no se aporte firmada.
 - No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
 - Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
 - Que el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso.
 - Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
 - Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el formato de propuesta económica.
 - Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
 - Presentar la oferta extemporáneamente.
 - No presentar oferta económica.
 - Presentar más de una oferta económica.
 - Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.
 - Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
 - Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
 - Cuando el proponente presente la oferta por medio diferente a la PLATAFORMA SECOP II, exceptuando las casusas previstas en la GUIA DE INDISPONIBILIDAD.
 - Cuando el valor propuesto mensualmente por puesto está por debajo de la tarifa mínima legal fijada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
 - Las demás previstas en la ley.

2.26. FACTORES DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 3.3 y con los documentos señalados en la sección 3.3.2 y 3.3.3 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de





protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad





igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato- Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato- Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato- Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,





Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de





desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el





evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H - Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.





13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Nota 5: Dentro de los documentos de la propuesta, deberán presentarse aquellos encaminados a acreditar las condiciones de desempate con las que el proponente cuente a la fecha del cierre del proceso.

Se utilizará como método aleatorio para seleccionar el oferente, un sorteo mediante balotas.

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total de la ponderación de las propuestas.

En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieren arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios de desempate según las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Para efecto de los factores de desempate relacionados con cada condición reglada en la normatividad mencionada, el oferente debe acreditar con la oferta la respectiva condición





conforme lo regula la Ley.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de persistir el empate se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el Municipio, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatadas.

- Todas las balotas tendrán el mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente;
- Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta;
- El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

2.27. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará mediante Acto Administrativo, en el día señalado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, y publicado en la página del SECOP II. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada por el proponente seleccionado.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso de selección al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará de manera presencial y/o virtual en la fecha y hora establecida en el Cronograma establecido para el proceso de selección.

De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta. En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

2.28. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015 y al cronograma del proceso, el adjudicatario, deberá suscribir el contrato a través de la plataforma SECOP II. Para la ejecución, deberá aportar todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a la ley y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Para el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, se requiere además de la suscripción por las partes, cumplir los siguientes requisitos:

1. Por parte del Municipio de Girardot
 - a) Expedir el Registro Presupuestal del año fiscal en que se suscribe el contrato.
 - b) Aprobación de la Garantía Única que avale el cumplimiento del contrato en las condiciones que se establecen en la Ley 80.
 - c) Publicación del Acto Contractual, en la página del SECOP II, conforme al Artículo 223 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

2. Por parte del Contratista

El Proponente seleccionado se obliga a firmar el contrato, una vez firmado el contrato deberá proceder a la constitución de las Garantías exigidas para el contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del Municipio de Girardot en calidad de multa, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones





legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

Suscribir acta de inicio.

2.29. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de Girardot podrá declarar desierta la presente convocatoria por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

La declaratoria de desierta se efectuará dentro del mismo término de adjudicación, mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión y se sujetarán a lo establecido en el numeral 18, artículo 25, de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO III

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Conforme al objeto a contratar del presente estudio de conveniencia y pliego de condiciones, VER ANEXO 2 de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS donde se enumeran las especificaciones técnicas, a las cuales el oferente se compromete por escrito a presentar y cumplir con cada uno de los Ítems allí relacionados, en caso de salir adjudicatario del presente proceso de selección.

CAPITULO IV

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia y capacidad organizacional, y de los requisitos técnicos mínimos, será realizada por un Comité Asesor y Evaluador de la Alcaldía Municipal, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta

FACTORES	CALIFICACION
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica - Experiencia	Cumple / No Cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

De conformidad por lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Alcaldía Municipal de Girardot en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta la adjudicación.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la





falta de capacidad para presentar la oferta, ni que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para su posterior calificación. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

El MUNICIPIO DE GIRARDOT-DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el término de evaluación de las ofertas, el Municipio de Girardot podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

4.2.1 OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en **FORMATO N° 1** del pliego de condiciones firmada por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

4.2.2 VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

4.2.3 NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD INCOMPATIBILIDAD

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8º y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

4.2.4 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS





- No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.
- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de Girardot se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de Girardot, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

4.2.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.
- No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

4.2.6 DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HAN SIDO SANCIONADOS

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

4.2.7 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, la misma debe estar constituida legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe ser relacionado al objeto del presente proceso, la actividad y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de





su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

4.2.8 DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

4.2.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicaran las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de Girardot por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.





En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la licitación se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT NIT: 890.680.378-4
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso licitatorio sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

4.2.10 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento





por cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789.

- **Personas Jurídicas**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

4.2.11 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal (“Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales”, según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
- b. Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
- d. En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
- e. Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) año más;
- f. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión





de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

4.2.12 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente (Representante Legal) deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

4.2.13 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta

De conformidad con lo previsto en el inciso 3 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP, el cual deberá encontrarse en firme hasta antes de la fecha para la adjudicación del contrato.

Para efectos de verificación financiera los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Lo cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

4.2.14 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO





El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

Nota: En modalidad de asociación (Consorcios o Uniones Temporales) cada uno de los integrantes deberá aportar el RUT de la persona jurídica, y en caso de ser el adjudicatario aportará antes de la firma del contrato el RUT emitido por la DIAN para el Consorcio y/o Unión Temporal según sea el caso.

4.3 CAPACIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y ORGANIZACIONAL - (Cumple o No Cumple)

El objeto de la verificación financiera es medir la fortaleza financiera de los proponentes y si estos cuentan con la capacidad exigida en los Pliegos de Condiciones, a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, sin otorgar puntaje.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el municipio de Girardot verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

4.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple o No Cumple)

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con base a los estados financieros del año 2025, información que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP.

El proponente deberá presentar el Registro Único Tributario “RUT”, en el que indique a que régimen pertenece. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe acreditar este documento.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores:

- ❖ Financieros: Índice de liquidez
- ❖ Índice de endeudamiento
- ❖ Razón de cobertura de intereses

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 2,96
Endeudamiento (pasivo total / activo total)	Máximo 0,40
Razón de Cobertura de Intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 3,98

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros:

a) Índice de Liquidez (IL)

IL= Mayor o igual a 2,96





$IL = AC / PC$

Donde

AC: Activo Corriente PC: Pasivo Corriente

Los proponentes que no tengan Pasivos Corrientes quedaran habilitados respecto del Indicador de Índice de Liquidez.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

b) Nivel de Endeudamiento (NE)

$NE = \text{Menor o igual } 40\%$

$NE = (PT / AT)$

Dónde:

PT: Pasivo Total. AT: Activo Total.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

c) Razón de cobertura de intereses

Establecer formula - Mayor o igual a 3,98

4.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Teniendo en cuenta que el municipio de Girardot debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Igual o mayor a 0,20
Rentabilidad sobre activos	Igual o mayor a 0,06

a) Rentabilidad del Patrimonio

$RP = \text{Mayor o igual al } 0,20$

$RP = (UO / P)$

DONDE:

UO= Utilidad Operacional P= Patrimonio

b) Rentabilidad del Activo

$RA = \text{Mayor o igual a } 0,06$

$RA = (UO / AT)$

DONDE

UO= Utilidad Operacional AT= Activo Total

A continuación, se muestra la fórmula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será:





$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

4.3.3. OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el **FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA**.

El proponente debe diligenciar el **FORMATO** del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el **FORMATO**, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el **FORMATO**.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

4.4 CAPACIDAD TÉCNICA - (Cumple o No cumple)

El Municipio de Girardot verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia contenidos en el presente estudio previo y pliego de condiciones así:

4.4.1 EXPERIENCIA ACREDITADA

4.4.1.1. DISPOSICIONES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, acorde a lo establecido en el decreto 1082 del 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio de Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia con las certificaciones respectivas, expedidas por los contratantes o copia del contrato y su acta de liquidación.

El proponente presentará, para acreditar la experiencia como requisito habilitante, la ejecución de máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto estén directamente relacionados con el servicio de VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO, CON ARMAS, (MÍNIMO 18 SERVICIOS 24 HORAS – entre los contratos aportados) y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados, ejecutados y





terminados por el proponente y registrados en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

SEGMENTO	CODIGO: 92000000 NOMBRE: Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	
FAMILIA	CODIGO: 92120000 NOMBRE: Seguridad y protección personal	
CLASE	CODIGO: 92121500 NOMBRE: Servicios de guardias	CODIGO: 92121700 NOMBRE: Servicios de sistemas de seguridad

Para acreditar el presente requisito adicionalmente deberá aportar certificación de experiencia expedidas por la entidad contratante y/o copia del contrato y liquidación de los mismos de los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Número del Contrato
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato incluido IVA
- Tiempo de duración del contrato
- Dirección, teléfono y fax del contratante
- Estado del contrato

En caso de que se aporte certificaciones cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la habilitación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, uno de los integrantes podrá acreditar la experiencia requerida.

Nota 1: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, como proveedores y deberán estar inscritos en el código de clasificador de bienes y servicios solicitados por la entidad.

Nota 2: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con convenios para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de las actividades a desarrollar y no se aceptaran contratos de administración delegada.

4.4.1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES

Conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el propósito de incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres y de las MIPYMES, así como en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026 en materia de promoción de la participación de las personas con discapacidad, se establecen los criterios diferenciales previstos en la normativa aplicable, para efectos de los cuales se podrá acreditar la experiencia de la siguiente manera:





El proponente presentará, para acreditar la experiencia como requisito habilitante, la ejecución de máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto estén directamente relacionados con el servicio de VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO, CON ARMAS, (MÍNIMO 18 SERVICIOS 24 HORAS – entre los contratos aportados) y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados, ejecutados y terminados por el proponente y registrados en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios

SEGMENTO	CODIGO: 92000000 NOMBRE: Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	
FAMILIA	CODIGO: 92120000 NOMBRE: Seguridad y protección personal	
CLASE	CODIGO: 92121500 NOMBRE: Servicios de guardias	CODIGO: 92121700 NOMBRE: Servicios de sistemas de seguridad

Para acreditar el presente requisito adicionalmente deberá aportar certificación de experiencia expedidas por la entidad contratante y/o copia del contrato y liquidación de los mismos de los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato incluido IVA
- Tiempo de duración del contrato
- Dirección, teléfono y fax del contratante
- Estado del contrato

En caso de que se aporte certificaciones cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la habilitación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, uno de los integrantes podrá acreditar la experiencia requerida.

Nota 1: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, como proveedores y deberán estar inscritos en el código de clasificador de bienes y servicios solicitados por la entidad.

Nota 2: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con convenios para





cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de las actividades a desarrollar y no se aceptaran contratos de administración delegada.

4.4.2. PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA DEDICACION)

El proponente debe contar con el personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto así:

La exigencia del personal mínimo requerido se fundamenta en la naturaleza especializada del objeto contractual, correspondiente a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, actividad que involucra la protección permanente de personas, bienes e instalaciones de la Administración Municipal y exige condiciones de idoneidad, capacidad operativa, coordinación y respuesta oportuna frente a situaciones que puedan comprometer la seguridad de las instalaciones objeto de vigilancia.

En atención a las características propias del servicio, su prestación continua y los riesgos inherentes a las actividades de vigilancia y seguridad privada, resulta técnicamente necesario que el contratista disponga de una estructura de personal competente que permita garantizar la adecuada dirección, coordinación, supervisión y control de la operación durante toda la ejecución contractual.

La conformación del equipo mínimo responde, por tanto, a las necesidades propias de la operación de seguridad requerida por el Municipio, procurando asegurar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, la capacidad de reacción ante novedades, el seguimiento permanente al dispositivo de vigilancia y la adecuada gestión de los aspectos operativos, laborales y de seguridad y salud en el trabajo asociados a su ejecución.

Los perfiles definidos corresponden a la estructura necesaria para garantizar la correcta prestación del servicio y no constituyen requisitos ajenos al objeto contractual, sino condiciones técnicas orientadas a mitigar los riesgos propios de una actividad especializada de vigilancia y seguridad privada.

El proponente debe contar con el personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto así:

4.4.2.1. JEFE DE OPERACIONES (No exclusivo)

El proponente deberá ofrecer dentro de su organización empresarial con un jefe de operaciones responsable de adelantar todas las investigaciones e informes a nivel operacional enlazando el dispositivo Alcaldía con entidades de seguridad y vigilancia del Estado, NO exclusivo para la ejecución del contrato, el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

- 1) Ser oficial superior retirado de las fuerzas militares, se acreditará con extracto hoja de vida y resolución de retiro y profesional en ciencias militares.
- 2) Especialización en gerencia de recursos humanos y/o seguridad integral y/o afines a la seguridad y defensa.
- 3) Formación en auditor interno de Sistemas de Gestión de Calidad y/o certificado de formación como Auditor Interno en el Sistema de Gestión para las Operaciones de Seguridad Privada.
- 4) Acreditar la calidad de consultor en seguridad vigente debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por un lapso no inferior a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo.
- 5) Acreditar diploma de formación como evaluador de competencias laborales.
- 6) Acreditar experiencia específica como jefe de operaciones en contratos de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, mínimo de diez (10) años, con certificaciones expedidas por el empleador o la entidad pública o privada contratante, de los cuales como





mínimo, cinco (5) años deberán ser vinculados al proponente acreditado mediante certificación laboral expedida por el proponente y planillas de aportes a seguridad social. En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se acepta la vinculación con uno de sus integrantes.

- 7) Acreditar credencial de Consultor en Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: *"Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad"* y la credencial se encuentre autorizada dentro de la licencia de medio conexo de la empresa consultora y asesora en seguridad privada que sea oferente individual o miembro de la figura asociativa (consorcio o unión temporal).

Ni los representantes legales, ni los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada, ya sea de forma individual o como miembros oferentes plurales, podrán ser acreditados para el perfil ofrecido.

JUSTIFICACIÓN DEL PERFIL DEL JEFE DE OPERACIONES

El perfil del jefe de Operaciones se establece atendiendo a la naturaleza especializada del servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato y a las responsabilidades asociadas a la dirección, coordinación, supervisión y seguimiento del dispositivo de seguridad dispuesto para los diferentes inmuebles y sedes de la Administración Municipal. En consideración a que el servicio comprende la operación permanente de puestos de vigilancia con medio humano armado, la coordinación del personal operativo, la atención y seguimiento de novedades y la articulación con las entidades de seguridad y vigilancia del Estado, se requiere que el profesional destinado a esta responsabilidad cuente con una formación, experiencia y trayectoria que le permitan asumir dichas funciones de manera adecuada.

Ni los representantes legales, ni los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada, ya sea de forma individual o como miembros oferentes plurales, podrán ser acreditados para el perfil ofrecido.

En ese sentido, los requisitos establecidos para el perfil responden a las siguientes consideraciones:

1. Ser oficial superior retirado de las Fuerzas Militares.

La exigencia de acreditar la condición de Oficial Superior retirado de las Fuerzas Militares se encuentra relacionada con la naturaleza de las funciones de dirección, mando, coordinación y supervisión propias del cargo de Jefe de Operaciones. La formación y experiencia adquiridas durante el ejercicio de funciones de mando en la Fuerza Pública resultan pertinentes para el desarrollo de actividades relacionadas con la organización y coordinación de dispositivos de seguridad, dirección de personal, análisis de situaciones que puedan afectar la prestación del servicio y adopción de medidas operacionales frente a las novedades que se presenten.

2. Especialización en Gerencia de Recursos Humanos y/o Seguridad Integral y/o afines a la seguridad y defensa.

La exigencia de formación especializada se relaciona con las responsabilidades que tendrá el Jefe de Operaciones en materia de dirección y coordinación del personal que integra el dispositivo de vigilancia, así como con la planeación, organización, seguimiento y control de las actividades propias de la operación.





La especialización en áreas de Seguridad Integral o relacionadas con la seguridad y defensa permite acreditar conocimientos directamente vinculados con la naturaleza del servicio contratado, mientras que la formación en Gerencia de Recursos Humanos guarda relación con la gestión y coordinación del componente humano que interviene en la prestación del servicio, aspecto particularmente relevante en una operación que involucra personal de vigilancia distribuido en diferentes puestos y jornadas permanentes.

3. Formación en Auditor Interno de Sistemas de Gestión de Calidad y/o certificado de formación como Auditor Interno en el Sistema de Gestión para las Operaciones de Seguridad Privada.

Este requisito se relaciona directamente con las funciones de seguimiento, control y verificación que corresponden al Jefe de Operaciones. La formación como auditor proporciona herramientas para revisar el cumplimiento de procedimientos, identificar desviaciones, efectuar seguimiento a las condiciones de prestación del servicio y contribuir a la implementación de acciones de mejora dentro de la operación.

La exigencia adquiere especial relevancia en un servicio de vigilancia y seguridad privada que requiere mantener condiciones uniformes de operación, seguimiento permanente de los puestos, control de novedades y verificación del cumplimiento de los procedimientos establecidos para la prestación del servicio.

4. Acreditar la calidad de Consultor en Seguridad vigente debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por un lapso no inferior a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo.

La exigencia de la calidad de Consultor en Seguridad Privada se encuentra relacionada con la responsabilidad del Jefe de Operaciones en el análisis, coordinación y dirección de actividades propias de la seguridad privada. artículo 34 del Decreto 2187 de 2001, modificado por el artículo 3 del Decreto 2885 de 2009 y compilado en el Decreto 1070 de 2015, regula la actividad de consultoría en seguridad privada y establece los requisitos para obtener la correspondiente credencial. La normativa define la consultoría como una actividad relacionada, entre otros aspectos, con la identificación e investigación de riesgos, la elaboración de estudios y consultorías y la formulación y adopción de estrategias, planes y procedimientos de vigilancia y seguridad privada.

La exigencia de una trayectoria no inferior a diez (10) años en dicha calidad busca que el responsable de la operación cuente con una experiencia prolongada y verificable en el ámbito especializado de la seguridad privada, adicional a la experiencia específica que se exige como Jefe de Operaciones. Esta condición se establece como un parámetro de trayectoria profesional asociado a la responsabilidad que tendrá el cargo en la coordinación y dirección del dispositivo de seguridad.

5. Acreditar diploma de formación como evaluador de competencias laborales.

La formación como Evaluador de Competencias Laborales se relaciona con las funciones de coordinación, supervisión y seguimiento del personal que integra el dispositivo de vigilancia. Esta formación proporciona herramientas para valorar de manera objetiva los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes requeridos para el adecuado desempeño de una determinada función laboral, con fundamento en referentes o normas de competencia.





En el desarrollo del contrato, el Jefe de Operaciones tendrá responsabilidad sobre la coordinación y seguimiento del personal operativo, por lo cual contar con formación en evaluación de competencias permite fortalecer las actividades de verificación de las capacidades requeridas para el desarrollo de las funciones de vigilancia, así como la identificación de necesidades de capacitación, fortalecimiento y mejora del desempeño del personal vinculado a la operación.

6. Acreditar experiencia específica como Jefe de Operaciones en contratos de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, mínimo de diez (10) años, de los cuales como mínimo cinco (5) años deberán ser vinculados al proponente.

La exigencia de diez (10) años de experiencia específica como Jefe de Operaciones se establece en consideración a las responsabilidades de dirección, coordinación, supervisión y seguimiento que tendrá el cargo dentro de la ejecución contractual. Se requiere que quien asuma esta responsabilidad haya desarrollado previamente funciones equivalentes en servicios de vigilancia y seguridad privada, de manera que cuente con experiencia práctica en la coordinación de personal operativo, atención y seguimiento de novedades, elaboración de informes y articulación de los diferentes componentes de una operación de seguridad.

Adicionalmente, se exige que, dentro de dicha experiencia, un mínimo de cinco (5) años corresponda a vinculación con el proponente, con el propósito de acreditar no solamente la experiencia profesional del candidato, sino también una permanencia previa y suficiente dentro de la organización que ejecutará el contrato. Esta condición busca que el Jefe de Operaciones conozca previamente la estructura organizacional, los procedimientos internos, los protocolos operativos, los canales de comunicación, los mecanismos de coordinación y seguimiento y la dinámica administrativa mediante la cual el contratista desarrolla sus servicios de vigilancia y seguridad privada.

La vinculación previa adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que el Jefe de Operaciones deberá articular, desde el inicio de la ejecución, el dispositivo de seguridad de la Administración Municipal con la estructura operativa del contratista. Contar con un profesional que ya conozca los procedimientos y mecanismos internos de la empresa facilita la coordinación y comunicación necesaria para atender las novedades y requerimientos propios de una operación permanente.

En consecuencia, los cinco (5) años de vinculación previa no tienen por finalidad sustituir la experiencia específica de diez (10) años exigida para el cargo, sino acreditar una condición adicional relacionada con el conocimiento previo de la organización que tendrá a su cargo la ejecución del servicio. De esta manera, la experiencia específica acredita la trayectoria profesional del Jefe de Operaciones, mientras que la permanencia previa con el proponente permite acreditar su conocimiento de la estructura y dinámica interna de la empresa.

7. Acreditar credencial de Consultor en Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, literal a), del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009, y que la credencial se encuentre autorizada dentro de la licencia de medio conexo de la empresa consultora y asesora en seguridad privada que sea oferente individual o miembro de la figura asociativa.

La exigencia de la credencial de Consultor en Seguridad Privada busca verificar que el profesional propuesto se encuentre debidamente acreditado dentro del régimen especial aplicable a las actividades de consultoría en seguridad privada. El artículo 34 del Decreto 2187





de 2001, modificado por el artículo 3 del Decreto 2885 de 2009, establece los requisitos para obtener la credencial de Consultor en Seguridad Privada y reconoce, entre otros supuestos, la experiencia específica relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada en calidad de Jefe de Operaciones o Director de Seguridad.

La exigencia de que dicha credencial se encuentre autorizada dentro de la licencia de medio conexo de la empresa oferente o de uno de los integrantes de la figura asociativa permite verificar la correspondencia entre la acreditación del profesional y la habilitación de la empresa dentro del régimen de vigilancia y seguridad privada, garantizando que el perfil propuesto se encuentre vinculado al marco operativo y jurídico bajo el cual el contratista desarrollará las actividades objeto del contrato.

En consecuencia, los requisitos establecidos para el Jefe de Operaciones responden a las funciones específicas que deberá desarrollar durante la ejecución contractual y se encuentran orientados a acreditar diferentes dimensiones de su idoneidad: formación relacionada con la seguridad y la gestión del personal, conocimientos de auditoría y evaluación de competencias, acreditación como Consultor en Seguridad Privada, experiencia específica en dirección de operaciones y conocimiento previo de la estructura organizacional del contratista.

La configuración del perfil busca, de esta manera, que la persona responsable de la dirección operacional cuente con las condiciones necesarias para coordinar el dispositivo de vigilancia, supervisar el personal, efectuar seguimiento a la prestación del servicio, atender las novedades operativas y mantener una articulación efectiva entre el contratista y la Administración Municipal durante la ejecución contractual.

SUPERVISOR

Encargado de coordinar y supervisar al personal categorizado por guarda de seguridad, reportando de manera oportuna e inmediata cualquier novedad presentada en ejercicio de su función el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

- Acreditar curso de supervisor debidamente expedida(o) por instituciones autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Credencial de supervisor
- Residente en la ciudad de Girardot acreditado mediante certificación de residencia expedida por la secretaria de gobierno de la Alcaldía de Girardot

ANTECEDENTES PENALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS

La entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

En caso de que el personal antes propuesto no cumpla con los requisitos establecidos y/o tenga antecedentes penales o fiscales o disciplinarios, el oferente durante el periodo de evaluación de las ofertas deberá efectuar de forma inmediata el respectivo cambio y de esta forma acreditar el cumplimiento de este requisito.

HOJA DE VIDA

RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución Número 0312 del 13 de febrero 2019,





los cuales reglamentan la implementación de sistema de seguridad y salud en el trabajo; es necesario contar dentro del personal de profesionales que integran la empresa contratistas, con un profesional que tenga conocimientos en los sistemas de gestión integrado y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que garantice la seguridad física y mental de todas la personas que se involucraran dentro del desarrollo del contrato; dando cumplimiento a lo normado por el gobierno central. Por lo tanto, se requiere que la empresa proponente ofrezca dentro de su propuesta un responsable del sistema de gestión y seguridad en el trabajo que tenga las siguientes calidades:

1. Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o cualquier en cualquier área del conocimiento con tarjeta profesional (SI APLICA).
2. Aportar licencia en salud ocupacional, otorgada por autoridad competente al momento de presentación de la oferta.
3. Curso de capacitación virtual de 20 horas en SST.
4. Experiencia profesional mínima de tres (3) años.
5. Vinculación mínima de un (1) año con el proponente, acreditado mediante contrato y/o certificación laboral así mismo, deberá allegar la seguridad social (mínimo un año anterior al cierre) que Soporte esta experiencia.

NOTA 1: En caso de que el profesional propuesto es formado específicamente en seguridad y salud en el trabajo no requiere especialización. Para las demás áreas del conocimiento es necesario acreditar especialización y/o Maestría en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Gerencia de la Salud Ocupacional, otorgada por una universidad o por una institución universitaria reconocida por el Ministerio de educación Nacional.

NOTA 2: El profesional en seguridad y salud en el trabajo, presentados en la propuesta deben ser diferentes a los representantes legales de los proponentes singulares o los representantes legales de cada uno de los miembros de los proponentes plurales.

ANTECEDENTES PENALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS

Todos los anteriores profesionales No deberán tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

En caso de que los profesionales antes propuestos no cumplan con los requisitos establecidos y/o tenga antecedentes penales o fiscales o disciplinarios, el oferente durante el periodo de evaluación de las ofertas deberá efectuar de forma inmediata el respectivo cambio y de esta forma acreditar el cumplimiento de este requisito.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL JEFE DE OPERACIONES Y SUPERVISOR

La experiencia del Jefe de Operaciones y supervisor, es primordial en el desarrollo del contrato, buscando que se garantice de manera idónea, la capacidad de respuesta al menor tiempo y de la forma más acertada frente a la solución de los inconvenientes que se puedan presentar y comprometan las condiciones de seguridad en las diferentes sedes del ente territorial, siendo estas instancias, responsables de coordinar, supervisar y asesorar a los guardas de vigilancia, apoyados en la práctica de toma de decisiones que han obtenido a lo largo de su actividad laboral en el campo de la vigilancia privada.

En temas de seguridad, el componente humano y la calificación de la experiencia de quienes asumen la actividad de coordinación y supervisión, son fundamentales para que la





materialización del servicio de vigilancia privada garantice la dinámica diaria de la entidad en temas de vigilancia, prevención y control:

1. La Alcaldía Municipal de Girardot y sus diferentes sedes, en su actividad diaria, atiende un alto número de usuarios, con toda clase de inquietudes personales frente a los trámites que deben adelantar, situación que compromete a los guardas de vigilancia, quienes son el primer contacto que hacen los usuarios con la entidad y requieren del liderazgo de la empresa de vigilancia por intermedio del jefe de operaciones y supervisor, que se asignen en el contrato.
2. En muchas ocasiones el trato a los funcionarios por parte de los usuarios no es el más adecuado, lo que exige una acción preventiva y de control por parte de los guardas de seguridad, quienes deben valerse de sus instancias de supervisión y coordinación de la empresa, con un acertado acompañamiento y liderazgo.
3. De igual manera, se deben custodiar y proteger acertadamente los bienes de la entidad que tienen un significativo valor, sumado a la documentación que la entidad tramita. Cabe resaltar que, en el ámbito de la seguridad, la prevención y el control, son de igual escala, sin importar el plazo del contrato a ejecutar y se requiere de una excelente supervisión y coordinación.
4. Tanto el jefe de operaciones como el supervisor deben actuar como enlace de forma inmediata y oportuna entre el contratista y el supervisor designado por la entidad, realizando un seguimiento periódico y diligente, de las labores que desarrollan los guardas de seguridad en las sedes con servicio de vigilancia, las cuales progresivamente han venido aumentado por necesidades del servicio para la entidad.
5. Se considera que los tiempos de experiencia exigidos del jefe de Operaciones y el supervisor del contrato le garantizan a la Entidad conocimiento suficiente en actividades de vigilancia y seguridad privada, en medidas de prevención y control apropiadas y suficientes para amenazas que pueden poner en peligro la vida o la integridad de las personas y las actividades delincuenciales que día tras día son más sofisticadas y menos visibles, en la identificación de riesgos, en la formulación de planes y estrategias relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, en manejo de personal y en solución de conflictos.

VIGILANTES

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio objeto de la presente contratación, el proponente deberá expresar que el personal que destinará para la prestación del servicio estará debidamente seleccionado, entrenado y capacitado, debiendo garantizar que su personal cuente como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Certificado en que conste que están debidamente capacitados y entrenados para prestar el servicio de vigilancia, el cual deberá ser expedido por un establecimiento de capacitación debidamente aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- b. Que todos los vigilantes poseen la placa de porte individual que los acredita como vigilantes de la empresa.
- c. El proponente seleccionado deberá presentar la Hoja de vida, el Certificados Disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes, para su identificación como tal, portará una credencial. Expedida por la empresa de vigilancia, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley
- d. Copia de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral – EPS, ARL (24 horas antes de iniciar labores) y Pensiones-, así como de aportes parafiscales – ICBF, SENA, Cajas de Compensación Familiar-, de todos y cada uno de los vigilantes que dispondrá para la prestación del servicio.
- e. Todos los vigilantes que se pretendan disponer para la prestación del servicio deberán contar con el examen psicofísico para manejo de armas con concepto APTO debidamente





certificado por entidad acreditada.

NOTA: SE REITERA QUE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS (ANTECEDENTES, HOJA DE VIDA, SOPORTES QUE ACREDITEN LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA) PARA LOS SUPERVISORES, EL JEFE DE OPERACIONES, RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEBERÁN SER ACREDITADOS POR EL PROPONENTE CON SU OFERTA.

4.4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

En virtud de la normativa que regula en forma especial la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se requiere de las siguientes autorizaciones, permisos o licencias:

4.4.4.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El proponente deberá acreditar que tiene licencia de funcionamiento vigente, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con modalidad de vigilancia fija, móvil, con armas, con la utilización de medios tecnológicos y servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación, mediante la resolución expedida por dicha Entidad, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en el Decreto 2187 del 12 de octubre de 2001.

En caso de encontrarse en trámite la renovación de la licencia de funcionamiento, el oferente deberá anexar con la propuesta el documento de radicación de solicitud de renovación de la licencia, y certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, donde se manifieste que la licencia de funcionamiento se encuentra en trámite de renovación, en todo caso la Licencia deber estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar la misma información.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales se allegará la licencia de cada uno de los integrantes. En los eventos de la renovación, la entidad aceptará que se encuentra prorrogada siempre y cuando cumpla los requisitos establecidas en el artículo 35 del Decreto 19 de 2012 que al tenor de la letra expresa: *“Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.”*

La licencia debe establecer el lugar de domicilio de la sede principal y/o sucursal en la ciudad de Girardot (Cundinamarca), la cual deberá contar con una antigüedad mínima de cinco (5) años, demostrable mediante la Licencia de Funcionamiento y el certificado de la Cámara de Comercio expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso.

En el caso de proponente plural, uno de sus integrantes podrá acreditar este requisito.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL REQUISITO DE DOMICILIO O SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT





La exigencia de que el proponente cuente con domicilio principal o sucursal en el municipio de Girardot se encuentra directamente relacionada con las características, alcance y naturaleza especializada del objeto contractual, correspondiente a la prestación permanente de servicios de vigilancia y seguridad privada para la protección de las personas, bienes e instalaciones de la Administración Municipal y sus sedes externas.

La prestación del servicio requiere que el contratista disponga de una estructura administrativa y operativa efectiva, organizada y consolidada en el territorio, que permita atender de manera adecuada las necesidades y requerimientos de la Entidad durante la ejecución contractual. Lo anterior resulta necesario para garantizar la coordinación y supervisión del personal operativo, la atención de novedades, la comunicación permanente con la Entidad y la adopción oportuna de las medidas administrativas y operativas requeridas para asegurar la continuidad y adecuada prestación del servicio.

La presencia territorial adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que el servicio contratado comprende diferentes puntos de vigilancia y exige una coordinación permanente entre el personal operativo, los responsables de la operación y la supervisión del contrato. En este contexto, la Entidad requiere contar con un contratista que tenga una estructura previamente establecida y con capacidad efectiva de atención en el municipio, que le permita responder de manera oportuna frente a las situaciones propias de la operación y frente a los requerimientos que se deriven del desarrollo del contrato.

Esta necesidad se encuentra relacionada, además, con la configuración concreta del servicio prevista en el Estudio Previo, que contempla la prestación de vigilancia física fija con medio humano armado en los diferentes inmuebles y sedes del Municipio, con jornadas permanentes, así como un servicio de vigilancia móvil con arma y supervisión exclusiva de los puestos. En consecuencia, la ejecución contractual demanda una estructura operativa que permita articular de manera permanente los diferentes servicios, mantener las comunicaciones requeridas, efectuar el seguimiento de los puestos y atender las novedades que se presenten durante la prestación.

En este sentido, la exigencia de una antigüedad mínima de cinco (5) años para el domicilio principal o sucursal constituye un parámetro objetivo orientado a acreditar la permanencia previa de la estructura empresarial y operativa del proponente en el municipio. La exigencia no se limita a verificar la existencia formal de una dirección o establecimiento al momento de presentar la oferta, sino que busca acreditar que la presencia territorial con la cual se atenderá la operación contractual se encuentra establecida con anterioridad al proceso de selección y cuenta con una permanencia verificable.

De igual manera, la exigencia de dicha permanencia previa busca evitar que la presencia territorial requerida sea constituida o instalada únicamente con ocasión del presente proceso de selección. Para la Entidad resulta relevante que la estructura que será puesta al servicio de la ejecución contractual tenga una existencia anterior y estable en el municipio, de manera que el domicilio o sucursal acreditado corresponda a una presencia empresarial efectiva y no exclusivamente a una estructura creada para atender las condiciones particulares de una contratación determinada. En este sentido, la antigüedad mínima exigida constituye un mecanismo de verificación de la permanencia y arraigo previo de la empresa en el territorio.

Lo anterior adquiere particular importancia frente a la forma en que debe iniciarse y desarrollarse la prestación, pues desde el comienzo de la ejecución contractual el contratista deberá asumir la coordinación de los servicios distribuidos en diferentes inmuebles y sedes, bajo jornadas permanentes y con personal armado, además de las actividades de supervisión





y vigilancia móvil previstas. Por ello, la Entidad considera necesario que la estructura territorial que habrá de soportar dicha operación no deba ser conformada o puesta en funcionamiento únicamente con posterioridad a la adjudicación, sino que exista previamente y pueda ser utilizada para atender las necesidades propias de la ejecución desde su inicio.

Así mismo, dicha presencia facilita el correcto desarrollo de las obligaciones contractuales, al permitir una comunicación directa y oportuna con la supervisión, la atención de requerimientos, la coordinación del personal, el seguimiento a las condiciones de prestación del servicio y la adopción de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, la antigüedad mínima de cinco (5) años no se establece únicamente como una referencia temporal, sino como un criterio destinado a verificar que la presencia territorial exigida tenga un carácter previo, estable y comprobable y que la estructura empresarial que el proponente pondrá a disposición de la Entidad no sea exclusivamente circunstancial frente al proceso de selección. Este criterio guarda relación con las condiciones particulares del servicio requerido, su cobertura en diferentes sedes, la permanencia de los servicios, el componente de vigilancia con medio humano armado y la necesidad de contar con una estructura de apoyo y coordinación previamente establecida en el municipio.

Por lo anterior, la exigencia de domicilio principal o sucursal con una antigüedad mínima de cinco (5) años se sustenta en las condiciones particulares de la operación requerida por la Entidad y en la necesidad de contar con una presencia empresarial y operativa previamente establecida en el municipio de Girardot, que permita atender desde el inicio de la ejecución las actividades de coordinación, supervisión, comunicación y atención propias de un servicio permanente de vigilancia y seguridad privada en los diferentes inmuebles y sedes objeto del contrato.

4.4.4.2. RESOLUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

El proponente debe aportar copia de la licencia vigente para la operación de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del decreto 356 de 1994.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes, debe allegar la copia de este documento bajo las mismas modalidades.

4.4.4.3. RESOLUCIÓN QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

El proponente deberá aportar la licencia de telecomunicaciones o documento de autorización vigente, cumpliendo con la características de red expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's) por medio de la cual se concedió al proponente la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espacio o espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada en el radio de cobertura de la prestación del servicio debidamente actualizada, en la cual se amparen los equipos que se utilizaran dentro del contrato del servicio de vigilancia privada, la cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y mantener su vigencia durante el termino de ejecución del contrato con cobertura a nivel nacional.

Para el caso de los proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.





JUSTIFICACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE - Resolución que acredite la habilitación para desarrollar actividades de telecomunicaciones (MinTIC).

1. Importancia de los radios de comunicación en el servicio de vigilancia

En el servicio de vigilancia y seguridad privada, la comunicación inmediata entre el personal operativo, los supervisores y la central de operaciones es un elemento esencial. Sin ella no es posible prevenir riesgos ni reaccionar oportunamente. Los radios de comunicación permiten:

- **Reacción inmediata ante incidentes.** El vigilante reporta en tiempo real intrusiones, hurtos, emergencias médicas, incendios o alteraciones del orden público. Así se activan los protocolos de reacción, el apoyo de otros puestos y el enlace con las autoridades.
- **Supervisión y control permanente.** La central y los supervisores verifican la presencia y el estado de cada puesto mediante controles periódicos, sobre todo en turnos nocturnos y en puestos aislados.
- **Independencia de las redes comerciales.** Una red privada no depende de la congestión, las fallas o la falta de cobertura de la telefonía móvil. Eso la vuelve más confiable en situaciones de emergencia o de contingencia masiva.
- **Confidencialidad de la información.** Las comunicaciones sobre la seguridad de la Entidad circulan por un canal privado y controlado.

El espectro radioeléctrico es un bien público inenajenable e imprescriptible, cuya gestión corresponde al Estado. Según el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, modificado por la Ley 1978 de 2019, su uso requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Por tanto, la Entidad no puede contratar un servicio cuyos medios de comunicación operen sin ese permiso. Hacerlo expondría la ejecución del contrato a sanciones, a la incautación de equipos y a la suspensión de las comunicaciones, además de afectar el principio de legalidad que rige la contratación estatal. Este requisito también es coherente con el régimen del Decreto Ley 356 de 1994 y con las instrucciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que exigen que los medios de comunicación empleados en el servicio estén autorizados legalmente.

2. Necesidad de cobertura a nivel nacional, aunque el servicio se preste en Girardot

Aunque los puestos de servicio se ubican en el municipio de Girardot, la Entidad considera necesario que la autorización tenga cobertura nacional por las siguientes razones:

- **Enlace con la central de operaciones.** Las empresas de vigilancia suelen tener su central de monitoreo, sus supervisores y sus coordinadores fuera del municipio donde está el puesto. La red debe permitir la comunicación entre Girardot y el centro de control del contratista, dondequiera que este se encuentre.
- **Ubicación geográfica de Girardot.** El municipio es limítrofe con el departamento del Tolima (Flandes, Ricaurte y el corredor vial Bogotá–Girardot). Por eso la operación, los desplazamientos de supervisión y el apoyo de reacción pueden requerir comunicaciones fuera de la jurisdicción municipal y departamental.
- **Continuidad ante contingencias.** Si se requiere trasladar personal o equipos, reforzar puestos, reemplazar elementos o redistribuir el servicio, la cobertura nacional evita que el contratista tenga que tramitar nuevos permisos durante la ejecución. Esos trámites podrían interrumpir las comunicaciones.
- **Posibles modificaciones del contrato.** Durante la ejecución pueden surgir adiciones o nuevos puestos en otras sedes o lugares. Una cobertura amplia garantiza que el servicio se preste sin solución de continuidad.





- **Seguridad jurídica.** La Entidad se asegura de que, en cualquier punto donde el personal del contratista opere los equipos con ocasión del contrato, el uso del espectro esté amparado legalmente.

3. Exigencia individual para cada integrante de proponentes plurales

Para uniones temporales y consorcios, se exige que cada integrante acredite la autorización de forma individual, por estas razones:

- **Cada integrante ejecuta puestos de servicio.** En la estructura prevista, cada integrante tendrá a su cargo puestos de vigilancia con su propio personal y sus propios equipos de comunicación. Por tanto, cada uno debe usar el espectro legalmente respecto de los equipos que opera.
- **El permiso es personal e intransferible.** Se otorga a un titular determinado y ampara solo sus equipos y su red. No puede cederse ni extenderse a otras personas jurídicas sin autorización de MinTIC. En consecuencia, que un integrante tenga el permiso no legitima el uso de radios por parte de los demás.
- **Relación con la licencia de funcionamiento.** Cada empresa de vigilancia responde ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por sus propios medios y su propio personal. La habilitación en telecomunicaciones debe corresponder a cada persona jurídica que presta el servicio.
- **Evita la sustitución de requisitos.** Si bastara con que un solo integrante tuviera el permiso, los demás podrían operar puestos con equipos sin amparo legal. La Entidad quedaría expuesta a una ejecución irregular y a sanciones del régimen TIC.
- **Proporcionalidad.** El requisito no es excesivo. Se justifica porque la obligación de contar con la autorización es la misma que tiene cualquier empresa de vigilancia que opere radios. Es adecuado y proporcional al objeto contractual, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

4.4.4.4. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El proponente deberá anexar copia del acto administrativo vigente mediante el cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de los uniformes y distintivos de la empresa.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001, compilado en el Decreto 1070 de 2015, y en la Resolución 20224100029767 de 2022 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, modificada por la Resolución 20241300025977 de 2024, o las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los uniformes y distintivos utilizados durante la ejecución contractual deberán corresponder a los autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y cumplir las características y especificaciones establecidas en la normativa vigente aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada una modificación de sus uniformes o distintivos, deberá aportar, además del acto administrativo correspondiente, el documento que acredite la radicación de dicha solicitud, cuando resulte procedente.

4.4.4.5. CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO

El proponente deberá presentar carta de compromiso que se vinculará a las redes de apoyo





en la ciudad de Girardot. Para la ejecución se acreditará el cumplimiento.

4.4.4.6. PERMISO DE PORTE O TENENCIA DE ARMAS

El contratista deberá acreditar los permisos de porte o tenencia correspondiente de las armas con las cuales se prestará el servicio de vigilancia, los cuales además de ser expedidos por la autoridad competente deben estar vigentes. El armamento deberá ser de exclusiva propiedad de la empresa (s) prestadora (s) del servicio de vigilancia y seguridad privada (artículo 95, inciso 2o del Decreto 356 de 1994).

Se deberá acreditar el listado de armas vigentes mínimo de los puestos armados, y factura de compra de munición, en caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, todos sus integrantes, deben allegar la copia de este documento bajo las mismas características.

4.4.5. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

El proponente debe allegar el formato único de hoja de vida adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

4.4.6. COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - RIESGOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, con cobertura mínima de mil (1.000) SMMLV en atención a la naturaleza y los riesgos asociados al objeto contractual, y de conformidad con el régimen aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada previsto en el Decreto Ley 356 de 1994.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, uno de sus integrantes podrá acreditar este requisito, los demás integrantes deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – RIESGOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

La exigencia de una póliza de responsabilidad civil extracontractual con una cobertura mínima de mil (1.000) SMMLV se encuentra sustentada en la naturaleza, características y nivel de exposición al riesgo propio de la prestación del servicio objeto del presente proceso, particularmente por la utilización de medios humanos armados para la ejecución de las actividades de vigilancia y seguridad privada.

- **Naturaleza y nivel de riesgo del servicio:** El objeto contractual contempla la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de medio humano armado con revólver calibre 38L, en veinte (20) puestos de vigilancia con cobertura de veinticuatro (24) horas, ubicados en diferentes instalaciones de la Administración Municipal, entre ellas la Alcaldía, Casa de Justicia, Centros de Atención Primaria, Archivo, entre otras. La prestación del servicio mediante personal armado implica una exposición especial a riesgos asociados al uso, porte y manejo de armas de fuego, así como a la eventual ocurrencia de hechos que puedan ocasionar daños a terceros.
- **Necesidad de una cobertura acorde con los riesgos identificados:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe exigir el seguro de responsabilidad civil extracontractual cuando, atendiendo al objeto, naturaleza y riesgos del





contrato, resulte necesario para protegerse frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. En el presente caso, la utilización permanente de armas de fuego y la prestación del servicio en instalaciones de alta afluencia de usuarios justifican la adopción de una cobertura superior al mínimo previsto en la normativa sectorial.

- **Marco normativo sectorial:** De conformidad con el artículo 11, numeral 2, literal b), del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 72 del Decreto 2106 de 2019, las empresas de vigilancia y seguridad privada deben contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos derivados del uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, con una cobertura no inferior a cuatrocientos (400) SMMLV. En el presente proceso, la Entidad establece una cobertura de mil (1.000) SMMLV, superior al mínimo previsto en la normativa sectorial, atendiendo a la naturaleza, características y riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual.
- **Protección del patrimonio público y de terceros:** La cobertura exigida busca fortalecer la capacidad de respuesta frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de daños ocasionados durante la ejecución del servicio, particularmente aquellos relacionados con el uso indebido de armas de fuego o de otros elementos empleados en la prestación del servicio de vigilancia. De esta manera, se procura contar con un respaldo asegurador acorde con la exposición al riesgo identificada, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente corresponda al contratista.
- **Proporcionalidad de la exigencia:** La cuantía de mil (1.000) SMMLV se establece atendiendo específicamente a las condiciones de ejecución del contrato, entre ellas el número de puestos de vigilancia, la cobertura permanente de veinticuatro (24) horas, la utilización de personal armado y la ubicación de los puestos en instalaciones con atención y concurrencia de usuarios. En consecuencia, la exigencia responde a una valoración concreta de los riesgos del contrato y guarda relación directa con la naturaleza y alcance del servicio requerido. La Agencia Nacional de Contratación Pública ha señalado que las exigencias relacionadas con los seguros deben guardar relación con la evaluación de riesgos y ser adecuadas y proporcionales a la naturaleza y objeto del contrato.

4.4.7 CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES

El oferente debe allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del proceso, en la que conste la información sobre multas y sanciones, diferente a la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica con el RUP.

En concordancia con lo anterior, cuando el oferente haya sido objeto de sanción deberá presentar una paz y salvo financiero vigente al momento del cierre del proceso, donde certifique que no posee deudas pendientes ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por concepto de multas. La omisión de tal información, dándose los presupuestos para hacerlo, generara rechazo de la oferta.

NOTA 1: en caso de que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada demore en expedir la certificación más reciente, el oferente podrá acompañar la última certificación expedida junto con constancia de la solicitud o radicación ante dicha entidad, siempre y cuando esta solicitud haya sido presentada dentro de los términos establecidos en los pliegos. pero se mantendrá el requisito de presentación de certificación vigente y actualizada para la





suscripción y ejecución del contrato

NOTA 2: En caso de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento.

4.4.8 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá contar con un sistema de gestión de seguridad y salud en el (SGSST), con un porcentaje de cumplimiento, en etapa de ejecución, de mínimo el noventa y cinco por ciento (95%) de acuerdo a los estándares mínimos definidos en la RESOLUCION NUMERO 0312 DEL 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo SG.SS, Dicha información se acreditará mediante certificación expedida por la ARL con una fecha no superior a (30) días anteriores a la fecha del cierre.

4.4.9. PARQUE AUTOMOTOR

El oferente deberá disponer de mínimo 5 motocicletas 170 cc mínimo y un vehículo automóvil modelo 2021 en adelante, en caso de este requisito se puede acreditar en conjunto, todos los vehículos deben estar inscritos en el RENOVA debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 356 de 1994, con destinación al seguimiento, control y supervisión del contrato por parte del Contratista, para operar en el Municipio de Girardot.

NOTA: El oferente podrá acreditar el cumplimiento de este requisito con una carta de compromiso bajo la gravedad de juramento, suscrita por el representante legal del proponente. Dicha carta deberá indicar que, en caso de ser adjudicatario, el contratista dispondrá del **PARQUE AUTOMOTOR** antes descrito.

Si la oferta es presentada en forma conjunta (Consortios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura), los vehículos pueden ser acreditados con la sumatoria de los que posean todos los miembros que la constituyen.

DISPONIBILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR: Los cinco (5) motocicletas y el vehículo automóvil requeridos deberán encontrarse disponibles para la operación durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades de supervisión, coordinación, vigilancia móvil y atención de novedades. El contratista deberá garantizar permanentemente su disponibilidad y funcionamiento, así como asumir los gastos de combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones, seguros, impuestos, revisiones técnico-mecánicas y demás costos asociados a su operación. En caso de mantenimiento o inmovilización temporal de alguno de los vehículos, el contratista deberá garantizar su reemplazo por otro de características iguales o superiores, sin afectar la continuidad del servicio.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE AUTOMOTOR REQUERIDO

Para la adecuada ejecución del servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del presente proceso, la Entidad requiere que el contratista disponga de un parque automotor que permita atender las actividades de supervisión, coordinación, desplazamiento y respuesta asociadas a la operación en los diferentes inmuebles y sedes de la Administración Municipal.

Esta necesidad se encuentra directamente relacionada con la configuración del servicio, el cual comprende los servicios de vigilancia fija con medio humano armado, distribuidos en diferentes puntos del Municipio, así como un servicio de supervisión exclusiva y un servicio de vigilancia móvil con arma. En consecuencia, la prestación no se limita a la permanencia





estática del personal en los puestos asignados, sino que requiere desplazamientos permanentes para realizar actividades de supervisión, verificar novedades, efectuar relevos, atender situaciones operativas y mantener comunicación y coordinación con los diferentes componentes del dispositivo de seguridad.

En este contexto, el parque automotor constituye un medio material necesario para garantizar la movilidad y capacidad operativa del contratista. El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 5, contempla expresamente los vehículos como uno de los medios que pueden utilizarse para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, y su artículo 6 reconoce la vigilancia móvil como una modalidad destinada a la protección de personas o bienes dentro de un área o sector determinado.

En relación con las cinco (5) motocicletas requeridas, su número responde a la necesidad de disponer de medios de desplazamiento suficientes para atender simultáneamente las actividades de supervisión y movilidad operacional en los diferentes puntos donde se presta el servicio. La operación contempla puestos distribuidos en distintas sedes y jornadas permanentes de vigilancia, por lo que la movilidad no puede depender de un único medio de transporte sin generar restricciones para la supervisión simultánea, la atención de novedades, el desplazamiento de los responsables de la operación y la continuidad del servicio.

Las motocicletas, por sus características de movilidad, dimensiones y facilidad de desplazamiento en vías urbanas y sectores de acceso restringido o de alta congestión, resultan adecuadas para las actividades de supervisión y reacción operacional propias del servicio. Su utilización permite realizar desplazamientos entre los diferentes puestos de vigilancia de manera ágil, efectuar verificaciones periódicas, atender novedades y facilitar el traslado del personal encargado de la supervisión sin afectar la permanencia del personal asignado a los puestos fijos.

La exigencia de cinco (5) motocicletas se establece, por tanto, con fundamento en la necesidad de contar con una capacidad operativa disponible y suficiente durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el servicio se presta de manera permanente y que pueden presentarse situaciones que requieran desplazamientos simultáneos entre diferentes puntos. El número requerido no corresponde únicamente a la disponibilidad de un vehículo para el servicio móvil, sino a la necesidad de disponer de medios suficientes para desarrollar las actividades de supervisión, coordinación, atención de novedades y movilidad operacional asociadas al conjunto del dispositivo de vigilancia.

Respecto del cilindraje mínimo de ciento setenta (170) c.c., este requisito se establece atendiendo a las condiciones de utilización que tendrán las motocicletas dentro de la operación. Las unidades estarán destinadas a desplazamientos frecuentes durante jornadas de servicio, incluyendo el transporte del personal responsable de la supervisión y de los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades. Por ello, se requiere un vehículo con una capacidad motriz que permita desarrollar los desplazamientos operacionales con suficiente respuesta y reserva de potencia, particularmente cuando se requiera transportar conductor y elementos de trabajo, realizar desplazamientos continuos y circular por diferentes condiciones de vía.

Desde el punto de vista mecánico, el cilindraje constituye una característica técnica relacionada con la capacidad volumétrica del motor y con su configuración de desempeño. El establecimiento de un mínimo de ciento setenta (170) c.c. busca evitar la utilización de motocicletas de muy baja cilindrada que, frente a las condiciones de uso permanente requeridas por el servicio, puedan presentar menores márgenes de desempeño para las





labores de desplazamiento operacional. La exigencia no pretende determinar una marca, referencia o modelo específico, sino establecer una capacidad mínima del vehículo acorde con las condiciones de utilización previstas.

El requisito de cilindraje mínimo también guarda relación con la necesidad de que las motocicletas puedan realizar desplazamientos operacionales con conductor y elementos de trabajo, manteniendo condiciones adecuadas de respuesta, movilidad y desempeño durante la jornada. En este sentido, la Entidad no está calificando el cilindraje como un indicador aislado de seguridad, sino como una característica técnica mínima del conjunto motriz requerida para el uso intensivo y permanente que tendrán estos vehículos dentro del contrato.

En cuanto al vehículo automóvil, se exige que sea modelo 2024 o posterior debido a que este vehículo tendrá una función complementaria dentro de la operación, particularmente para los desplazamientos que requieran mayor capacidad de transporte de personal, equipos y elementos de apoyo, así como para actividades de coordinación y supervisión que, por sus características, no resulten adecuadas para ser realizadas mediante motocicleta.

La exigencia de un modelo reciente busca que el vehículo destinado a estas actividades cuente con una vida útil operacional reciente al momento de iniciar la ejecución contractual, reduciendo el riesgo asociado al desgaste acumulado, fallas mecánicas y indisponibilidad del medio de transporte que puedan afectar las actividades de supervisión y coordinación. Esta condición se establece como un parámetro objetivo de antigüedad del vehículo y no como una exigencia de marca o referencia determinada.

La exigencia del modelo 2024 o posterior se complementa, en todo caso, con la obligación de que los vehículos destinados a la ejecución contractual se encuentren en condiciones técnico-mecánicas y de seguridad adecuadas, legalmente habilitados para circular y cuenten con la documentación exigida por la normativa de tránsito. La revisión técnico-mecánica constituye precisamente un mecanismo de verificación de las condiciones de seguridad y funcionamiento de los vehículos.

Por lo anterior, el requisito de modelo 2024 o posterior para el automóvil no pretende sustituir las obligaciones de mantenimiento, revisión técnico-mecánica o seguridad vial, sino establecer una condición mínima de antigüedad del vehículo que será utilizado de manera permanente como medio de apoyo a la operación.

Finalmente, los vehículos deberán encontrarse disponibles para la ejecución del contrato durante las jornadas y condiciones requeridas para la prestación del servicio, de manera que puedan ser utilizados para las actividades de supervisión, coordinación, movilidad operacional, atención de novedades y vigilancia móvil previstas en las especificaciones técnicas. El contratista deberá garantizar su disponibilidad, mantenimiento preventivo y correctivo, condiciones técnico-mecánicas, documentación vigente y demás requisitos legales aplicables durante toda la ejecución contractual.

En consecuencia, las condiciones establecidas para el parque automotor —cinco (5) motocicletas con cilindraje mínimo de ciento setenta (170) c.c. y un (1) vehículo automóvil modelo 2024 o posterior— responden a las características particulares del servicio requerido, a la distribución de los puestos de vigilancia, a la necesidad de supervisión permanente y a la existencia de un componente de vigilancia móvil, buscando garantizar que el contratista disponga de medios de movilidad suficientes, adecuados y técnicamente aptos para desarrollar las actividades de coordinación, supervisión, desplazamiento y atención de novedades durante la ejecución contractual.





4.4.10. VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CERTIFICACIONES TÉCNICAS:

Verificación de Especificaciones Técnicas: El proponente debe diligenciar el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

El proponente deberá presentar el **Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS** de los servicios a ofrecer suscrita por el representante legal y desarrollada de manera específica y detallada. El alcance de los valores unitarios. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, características.

El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en el respectivo capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios suscrita por el representante legal y desarrollada de manera individual por cada ítem, específica y detallada. El alcance de los valores unitarios. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, peso, características, adicionalmente de enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado (cuando aplique).

4.5. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

4.5.1. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Girardot, designará un Comité Asesor y evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones

4.5.2. TÉRMINO DE EVALUACIÓN

El Comité Asesor y Evaluador realizará las evaluaciones de los requisitos habilitantes en el término señalado en el cronograma.

4.5.3. ASPECTOS EVALUABLES:

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificadorio del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*





En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad”.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
PUNTAJE ECONÓMICO	35 puntos
ASPECTOS TÉCNICOS – CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	
JEFE DE OPERACIONES	22.5 puntos
Al que acredite especialización en administración de la seguridad y/o afines a la seguridad y defensa.	7 puntos
Al que acredite diplomado en seguridad de la información o ciberseguridad emitido por una institución de educación superior autorizada por el Ministerio de Educación.	7 puntos
Cinco (5) años de experiencia adicional a la mínima exigida como jefe de operaciones en empresas de vigilancia y seguridad privada.	8.5 puntos
RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10 puntos
CONSULTOR con resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	3 puntos
Competencia Laboral en norma 220601073 del SENA o por una Entidad avalada por la ONAC, control de gestión con normativa de seguridad y salud en el trabajo y/o evaluador en competencias laborales del SENA para el área técnica de su dominio.	3 puntos
Curso o diplomado en Gestión Integral del Riesgo con una intensidad horaria mínima de cuarenta (40) horas y/o Curso o diplomado en Gestor de riesgos con una intensidad horaria mínima de cuarenta (40) horas.	4 puntos
PUNTAJE APOYO LOCAL	20 puntos
Residentes en el municipio de Girardot 60 personas	20 puntos
PONDERABLE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 puntos
Ver condiciones en el numeral 6.2.6. del presente capítulo	
MIPYME	0.25 puntos
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
EMPLEO DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD	2 puntos
TOTAL	100 puntos

4.5.3.1 PUNTAJE ECONÓMICO

SEGURO DE VIDA COLECTIVO – TREINTA Y CINCO (35) PUNTOS

Teniendo en cuenta que las tarifas correspondientes al servicio de vigilancia y seguridad





privada se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el presente criterio de evaluación se aplicará exclusivamente sobre el componente correspondiente al **Seguro de Vida Colectivo**, cuyo valor de referencia establecido por la Entidad es de **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$3.500) por servicio**.

El proponente deberá presentar su oferta económica de acuerdo con el formato y la estructura de precios establecidos por la Entidad. **No será necesario diligenciar un valor adicional por concepto del Seguro de Vida Colectivo**, toda vez que, para efectos de la evaluación, la Entidad incorporará el valor de referencia de **TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.500) por servicio** al valor integral de cada propuesta.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Para efectos de establecer el valor objeto de comparación, se tomará el valor total ofertado por cada proponente, el cual será utilizado para efectos de la aplicación de la metodología de evaluación mediante media geométrica.

1. Cálculo de la media geométrica

La media geométrica se determinará mediante la siguiente fórmula:

MG = $\sqrt[n]{V_1 \times V_2 \times V_3 \times \dots \times V_n}$

Donde:

- **MG:** Media geométrica.
- **V₁, V₂, V₃... V_n:** Valores Totales de las propuestas habilitadas.
- **n:** Número de propuestas habilitadas.

2. Determinación de la oferta más cercana

Una vez obtenida la media geométrica, se calculará para cada propuesta la diferencia absoluta entre su **Valor Total** y la media geométrica:

Diferencia = |Valor Total– MG|

La propuesta cuyo valor ofertado para el Seguro de Vida Colectivo sea inferior a la media geométrica y presente la menor diferencia respecto de esta será considerada la oferta más cercana por debajo de la media geométrica y obtendrá el máximo puntaje de TREINTA Y CINCO (35) PUNTOS.

3. Asignación de puntaje

Las demás propuestas serán ordenadas de acuerdo con su proximidad a la media geométrica, de menor a mayor diferencia absoluta, y se asignará el puntaje de la siguiente manera:

ORDEN DE PROXIMIDAD A LA MEDIA GEOMÉTRICA	PUNTAJE
Primera oferta más cercana	35 puntos
Segunda oferta más cercana	30 puntos
Tercera oferta más cercana	25 puntos
Cuarta oferta más cercana	20 puntos
Quinta oferta más cercana	15 puntos
Sexta oferta más cercana	10 puntos
Séptima oferta más cercana	5 puntos
Octava oferta y siguientes	0 puntos

En caso de que se presenten menos de ocho (8) propuestas habilitadas, los puntajes se





asignarán de acuerdo con las posiciones efectivamente obtenidas.

En caso de empate en la diferencia absoluta respecto de la media geométrica, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el presente proceso.

4.5.3.2 ASPECTOS TÉCNICOS - CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO

4.5.3.2.1 JEFE DE OPERACIONES.

Se le asignarán **22.5 PUNTOS** al proponente que ofrezca un jefe de operaciones con las siguientes calidades profesionales.

- 1) Al que acredite especialización en administración de la seguridad y/o afines a la seguridad y defensa.
- 2) Al que acredite diplomado en seguridad de la información o ciberseguridad emitido por una institución de educación superior autorizada por el Ministerio de Educación.
- 3) Cinco (5) años de experiencia adicional a la mínima exigida como jefe de operaciones en empresas de vigilancia y seguridad privada.

Nota: El proponente deberá aportar en su propuesta la documentación que acredite las calidades y condiciones para hacerse acreedor del puntaje.

4.5.3.2.2. RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Se le asignarán **10 PUNTOS** al proponente que ofrezca un responsable del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo con las siguientes calidades profesionales.

- 1) CONSULTOR con resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **(3 puntos)**
- 2) Competencia Laboral en norma 220601073 del SENA o por una Entidad avalada por la ONAC, control de gestión con normativa de seguridad y salud en el trabajo y/o evaluador en competencias laborales del SENA para el área técnica de su dominio. **(3 puntos).**
- 3) Curso o diplomado en Gestión Integral del Riesgo con una intensidad horaria mínima de cuarenta (40) horas y/o Curso o diplomado en Gestor de riesgos con una intensidad horaria mínima de cuarenta (40) horas. **(4 puntos).**

4.5.3.3. APOYO LOCAL

Para obtener los veinte (20) puntos, el proponente deberá presentar un compromiso vinculante, suscrito por el representante legal, mediante el cual se obligue a disponer, durante la ejecución del contrato, de un mínimo de sesenta (60) vigilantes residentes en el municipio de Girardot, quienes deberán cumplir con los requisitos legales, de formación y demás condiciones exigibles para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

La acreditación del cumplimiento de este compromiso se realizará previamente al inicio de la ejecución contractual y durante el desarrollo del contrato, cuando la Entidad lo requiera, mediante la documentación que permita verificar la vinculación del personal y su condición de residente en el municipio de Girardot.

Para efectos de la verificación, el contratista deberá presentar, respecto del personal destinado a acreditar este factor, como mínimo:





1. Relación del personal con nombre completo, número de identificación y cargo.
2. Certificación laboral o documento que acredite la vinculación del trabajador al contratista.
3. Documento idóneo que permita acreditar la residencia efectiva del trabajador en el municipio de Girardot, expedido por la autoridad competente o conforme a los mecanismos legalmente establecidos para tal efecto.
4. Pantallazo del RENOVA correspondiente a los últimos treinta (30) días.

En caso de no aportar o aportar parcialmente, su puntaje será cero (0)

4.5.3.4. PONDERABLE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25%)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde constela distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el





último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

4.5.3.5. PONDERABLE MIPYME (0,25%)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de presentación de la oferta.

4.5.3.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En aquellos procesos en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se asignara el puntaje señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto de 1082 de 2015, atendiendo a los siguientes criterios:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, se asignarán 10 puntos a los proponentes que acrediten que los bienes y servicios son de origen nacional, para lo cual se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y/o proponente tratándose de persona natural.

Para bienes y servicios de origen extranjero con la incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, se asignarán 50 puntos, para lo cual se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios de origen nacional	10
Servicios de origen extranjero	5

4.5.3.7 TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, la entidad otorgará el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, es decir DOS (2) PUNTOS, siempre y cuando se configuren alguna de las siguientes situaciones:

1. El proponente acredite alguna de las siguientes condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de Decreto 287 de 2026, las cuales son:





CONDICIÓN	FORMA DE ACREDITARLO
Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el
CONDICIÓN	FORMA DE ACREDITARLO
en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán **DOS (2) PUNTOS**, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:





Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 6000	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de **DOS (2) PUNTOS** que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta

La verificación de estas condiciones se realizará conforme los criterios definidos en el Decreto 287 de 2026, modificadorio del Decreto 1082 de 2015, por tanto, el proponente con su oferta para obtener el puntaje deberá anexar los siguientes documentos:

. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

- Copia de los documentos de identidad del personal con discapacidad que se haya relacionado en la certificación
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, **sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios.**
- Copia del certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.





- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA 1: La entidad procederá a realizar las verificaciones a las que haya lugar de acuerdo con lo relacionado anteriormente.

NOTA 2: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

NOTA 3: Las Entidades Estatales, a través del supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE (-2 PUNTOS)

En el presente proceso de selección se aplicará lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones:

“Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020”.

4.6 LIMITACIÓN MIPYMES

Teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial del presente proceso asciende a la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$3.291.851.208)**, **NO APLICA LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES** toda vez que dicho valor es superior al umbral de USD \$125.000, de conformidad con lo indicado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las Mipymes.





CAPÍTULO V INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

5.1. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se establezcan entre el Contratante y el Contratista durante la ejecución del contrato se deberán realizar a través de la supervisión. Dichas comunicaciones cursadas entre las partes sólo surtirán efectos cuando sean efectuadas por escrito. Toda notificación surtirá efectos sólo cuando sea recibida.

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Realizar visitas de inspección dos (2) veces en la noche y dos (2) veces durante el día, registrando las en la minuta foliada del respectivo puesto.
- b) Mantener permanente contacto, vía Avantel o celular, con el supervisor del contrato registrando en detalle las novedades que se presenten. Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, una relación de los números de los equipos móviles que se destinarán a la prestación del servicio. Los equipos deben estar registrados a nombre del contratista o de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso. No se aceptan equipos a nombre de personas naturales
- c) Suministrar personal de vigilancia con los permisos para porte y tenencia de armas de fuego y sus elementos mínimos.
- d) Allegar dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los certificados de aptitud psicofísica del personal (vigilantes y supervisor) para porte y tenencia de armas de fuego, expedido por una institución especializada registrada y certificada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, será de un (1) año; si durante la ejecución del contrato se vence alguno de los certificados será obligación del contratista tramitar en forma inmediata su renovación (Ley 1539 de 2012, artículo 1).
- e) Presentar al Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, las certificaciones y documentos que acrediten los estudios, cursos actualizaciones, experiencia, así como las hojas de vida de los vigilantes, con documentos soportes solicitados, en donde demuestre la experiencia requerida, así como los estudios de seguridad del personal de vigilantes por parte de la empresa, sin perjuicio que sean reemplazados para la ejecución del contrato, previa autorización del supervisor del contrato. En todo caso, en el evento de variaciones del personal propuesto al momento de suscripción del contrato, el nuevo personal deberá cumplir con las mismas o mejores calidades de las ofrecidas.
- f) Cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud, horas extras, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboran en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Girardot y del público en general.
- g) Disponer y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, de un protocolo de servicio al cliente que incluya procedimiento para presentar quejas, reclamos, sugerencias e inconformidades, así como el plazo máximo dentro del cual serán atendidas las solicitudes, conforme a la normatividad vigente que regula el derecho de petición. Este le permite a la Entidad una directa interlocución que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades que pudiese tener en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.





- h) Reemplazar en forma inmediata, el coordinador y/o supervisor del contratista, cuando la Entidad por intermedio del supervisor del contrato solicite el cambio de los mismos, quienes deben acreditar iguales o superiores requisitos a los mínimos exigidos para este personal.
- i) Presentar al Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, los certificados de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación y fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, para el Coordinador del contrato, el supervisor, y los vigilantes.
- j) Inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de las diferentes dependencias de la Entidad, presentando al finalizar el contrato un análisis de riesgo y el estudio de seguridad, señalándolas amenazas y vulnerabilidades que presentan las instalaciones objeto de este estudio y proponer las recomendaciones a fin de minimizarlos riesgos y amenazas.
- k) Una vez suscrito el contrato, el Contratista se obliga a cumplir con todas la leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboran en las instalaciones del Municipio de Girardot y del público en general. Así mismo, realizará las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medioambiente.
- l) Atender durante las veinticuatro (24) horas del día y en forma inmediata, las llamadas y señales de emergencia.
- m) Elaborar y enviar de forma inmediata al supervisor del contrato designado por la Entidad, un reporte acerca de las novedades que se presenten en materia de personal sospechoso, riesgos que alteren la seguridad de las personas y de las instalaciones, información de posibles atentados o alteraciones del orden público y en general, hechos, situaciones que perturben la tranquilidad institucional.
- n) Avisar en forma inmediata al Supervisor designado por la Entidad y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar.
- o) Controlar el ingreso y salida de bienes y elementos de las diferentes dependencias a cargo de la alcaldía municipal.
- p) Cuando suceda un evento como apertura no autorizada o intrusión, el Contratista deberá garantizar la prestación del servicio de vigilancia en el lugar, hasta que se solucione la anomalía de la puerta o ventana violentada.
- q) Elaborar un reporte al finalizar el contrato de las novedades que se presenten (aperturas, cierres y eventos especiales).
- r) Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.
- s) Verificar que los sábados, domingos, festivos y días de vacancia, no ingresen personas ajenas a la Entidad o servidores públicos sin la respectiva autorización del funcionario competente.
- t) Controlar el ingreso y salida de bienes y elementos de la Entidad o por los cuales ésta deba responder.
- u) Responder por que el personal que utilice en la prestación del servicio, porte el respectivo carné y el uniforme aprobado a la Empresa por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- v) Mantener vigente por todo el período de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer la prestación del servicio.
- w) Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, según la normatividad relacionada con la misma.
- x) Responder por la pérdida de bienes y/o daños ocasionados a las instalaciones donde se presta el servicio.
- y) Para trámite de daños o sustracciones se tendrá en cuenta el numeral 7 de la circular Externa 015 de enero 14 de 2013 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: "Por lo





anterior, para la pérdida y/o daño ocasionadas a las instalaciones donde se presta el servicio, debe mediar previamente, las respectivas investigaciones de rigor, tanto del mismo servicio vigilado para constatar si uno de sus dependientes se ve involucrado por acción o por omisión en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brinda vigilancia o protección, como también de las autoridades competentes para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos y los presuntos responsables de lo sucedido. En caso tal en que se defina la responsabilidad de la empresa de vigilancia o de uno de sus dependientes en la pérdida o daños causados a los bienes objeto de vigilancia, deberá resarcir los daños causados y/o restituir el bien por uno de igual o mejor calidad de los hurtados o perdidos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse determinado la responsabilidad del Contratista”.

- z)** Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, según la normatividad relacionada con la misma.
- aa)** Tener en cuenta que, durante la ejecución del contrato, los bienes ubicados en las instalaciones del Municipio de Girardot donde se preste el servicio estarán comprendidos dentro del ámbito de protección y vigilancia correspondiente al dispositivo de seguridad contratado. En consecuencia, el contratista deberá adoptar las medidas de vigilancia, prevención, control y supervisión previstas en el contrato y responder por las reclamaciones que formule la Entidad cuando, previo análisis de las circunstancias y de conformidad con las obligaciones contractuales, se determine que la pérdida, daño o hurto de un bien se encuentra relacionado con el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. Para estos efectos, cuando haya lugar a determinar una eventual reposición o reconocimiento, se levantará el acta correspondiente en la que se establecerán las circunstancias del hecho y, de ser procedente, la cuantía del bien a reponer o la forma de reposición del mismo. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, salvo aquellos elementos que previamente sean registrados en la planilla dispuesta para tal fin, la cual deberá ser diligenciada exclusivamente por el personal de vigilancia suministrado por el contratista.
- bb)** Asumir, cuando haya lugar a ello y de conformidad con las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de los deducibles que se generen con ocasión de siniestros o hurtos ocurridos en las instalaciones objeto del servicio de vigilancia y seguridad privada, cuando dichos hechos se encuentren relacionados con la prestación del servicio y sean objeto de reclamación ante la compañía aseguradora. Cuando el valor de la pérdida o daño no sea cubierto por la póliza de seguro, incluyendo los valores correspondientes al deducible, y se determine que existe responsabilidad del Contratista derivada del incumplimiento de sus obligaciones de vigilancia y seguridad, este deberá reponer el bien afectado por otro de iguales o superiores características, dentro de un término máximo de tres (3) días hábiles, contado a partir de la determinación correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales o de subrogación que correspondan a la compañía de seguros frente al Contratista.

5.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
- b) Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
- c) Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
- d) Responder por la calidad de los bienes suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- e) Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
- f) Las demás que resulten de la ejecución del contrato.
- g) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
- h) Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato





5.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
4. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
5. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
7. Las demás consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993
8. Participar activamente en comités de seguimiento.

5.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar será de **CIENTO OCHENTA Y UN (181) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

5.6. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.7. RIESGOS DEL CONTRATISTA

El Contratista será el único responsable de los riesgos de pérdidas y daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte de las personas que se produzcan durante el período de cumplimiento del contrato o como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción.

5.8. INDEMNIZACIONES

El contratista mantendrá indemne al Municipio, por toda pérdida, gasto y reclamo por pérdidas o daños y perjuicios sufridos por los bienes materiales, lesiones y muerte que se produzcan como consecuencia de sus propios actos u omisiones, así como por todo reclamo por daños ocasionados como consecuencia del desplazamiento de sus equipos.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio, el Contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías y las pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen, para hacerlas efectivas llegado el caso.

El Contratista será, en todo caso, responsable de los actos, errores u omisiones de sus empleados, sub-contratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el Municipio, lo que quiere decir que no habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre el Municipio de Girardot y los sub-contratistas o los empleados de éstos.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas por la ley, a fin de mantener indemne al Municipio.





Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que aquél incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista por razón del objeto del contrato, o a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El Contratista será responsable de todos los daños causados a las propiedades del Municipio, ya sea por culpa Directa de él, del personal a su servicio, de sus sub-contratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños, o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio.

5.9. IMPUESTOS

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana vigente sobre la materia.

El Contratista deberá cumplir sus obligaciones con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de conformidad con el estatuto de tributación vigente.

El Contratista deberá presentar al momento de la liquidación Paz y Salvo, de los impuestos, tasas, contribuciones y similares del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana vigente sobre la materia, que se hayan pagado durante la ejecución del contrato.

5.10. INSTRUCCIONES

El Contratista deberá cumplir con todas las instrucciones impartidas por el Contratante que se ajusten a las leyes de la República de Colombia.

5.11. CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, diferencia o reclamaciones que surgieren entre el Contratista y el Contratante, serán resueltas entre las partes con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, éstas se resolverán conforme con lo establecido en la legislación colombiana.

5.12. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, en el contrato que se celebre se incluirán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales y sujeción a la ley colombiana.

5.13. CONTRATOS ADICIONALES

Serán autorizados por el Municipio de Girardot, previo cumplimiento de los requisitos legales y siempre que se den las condiciones fácticas que así lo demanden.

5.14. GARANTÍAS DEL CONTRATO

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, se observa como el legislador quiso delegar de manera general en el Ejecutivo la reglamentación del tema de las garantías, facultándolo para determinar vía Decreto los mecanismos de cobertura del riesgo, las condiciones generales que deben ser incluidas en las pólizas de los contratos Estatales, los criterios que se emplearán para la exigencia de las garantías cuando a ello hubiere lugar, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos y los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, puedan ser divididas las mencionadas garantías.





Por lo anterior se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más.

b) Pago se Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales

Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

c) Calidad de los Servicios

Garantizará la buena calidad de los servicios, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

d) Responsabilidad Civil Extracontractual

Que ampare los daños y perjuicios que la entidad sin ánimo de lucro o sus trabajadores cause a personas o bienes de terceros, por un valor equivalente a 400 SMLMV, por el término de ejecución del contrato.

Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

La garantía se constituirá a favor del Municipio de Girardot y deberá ser tomada a nombre del proponente, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, la póliza se hará a nombre del consorcio o unión temporal y todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

5.15. MULTAS

En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato.

Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno





por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso.

Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio de Girardot, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato.

Las multas serán impuestas por el Municipio de Girardot, mediante resolución motivada, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

5.16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de Girardot, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de Girardot.

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de Girardot, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

5.17. SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo del SECRETARIO GENERAL y/o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, el correcto desarrollo del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor:

- a) Ejercerá un control integral sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
- b) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- c) Aprobar la solicitud de pago que EL CONTRATISTA presente al Municipio.
- d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo.
- e) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
- f) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.
- g) Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción;
- h) Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo
- i) Imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa.
- j) Hacer efectivo la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley.





- k) Hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo.
- l) Liquidar el contrato.
- m) Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

5.18. LIQUIDACIÓN FINAL

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes cooperantes, que contendrá un balance detallado sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del Contrato. No obstante lo anterior, el supervisor del contrato podrá solicitarle al CONTRATISTA, los documentos que considere necesarios para llevar a cabo la liquidación del mismo.

De acuerdo con lo previsto en las normas legales vigentes, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo previsto para ello por la Entidad Territorial, las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, o no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la ley 1437 de 2011.

El CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CAPÍTULO VI

ANEXOS

ANEXO 1: MODELO MINUTA DE CONTRATO

ANEXO 2: ESPECIFICACIONES TECNICAS

ANEXO 3: PROPUESTA ECONOMICA

